

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Directiva

Presidente: Vianey Montes Colunga
Primera Prosecretaria: Rolando Hervert Lara
Segunda Secretaria: Rosa Zúñiga Luna

Inicio 10:00 horas

Presidenta: excelente jueves para todos iniciamos la sesión ordinaria número 93; Segundo Prosecretario pase lista de asistencia.

Segundo Prosecretario: buenos días, Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra; (*retardo*) Antonio Gómez Tijerina; María Isabel González Tovar; Rubén Guajardo Barrera; (*retardo*) Edgardo Hernández Contreras; Marite Hernández Correa; Irma Hernández Hernández; Martín Juárez Córdova; Mario Lárraga Delgado; Miguel Lizardo Cuevas; Angélica Mendoza Camacho; Sonia Mendoza Díaz; Edson de Jesús Quintanar Sánchez; Jesús Emmanuel Ramos Hernández; Luis Ángel Rocha Nájera; Reynaldo Rodríguez Martínez, María del Rosario Sánchez Olivares; Alejandra Valdes Martínez; Oscar Carlos Vera Fabregat; Rolando Hervert Lara; Rosa Zúñiga Luna; Vianey Montes Colunga; 24 diputados presentes.

Presidenta: existe cuórum; inicia la Sesión Ordinaria y válidos sus acuerdos.

Segunda Secretaria dé lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: Orden del Día Sesión Ordinaria No. 93 marzo 25 2021

I. Acta.

II. Noventa y un Asuntos de Correspondencia.

III. Once Iniciativas.

IV. Nueve Dictámenes; Siete Con Proyecto de Decreto; Dos Con Proyecto de Resolución.

V. Un Punto de Acuerdo.

VI. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a propuesta para reestructurar: Primera Vicepresidencia; Primera Secretaria; Primera Prosecretaria; y Segunda Prosecretaria. Las comisiones: del Agua; Asuntos Migratorios; Desarrollo Territorial Sustentable; Ecología y Medio Ambiente; Educación; Cultura, Ciencia y Tecnología; Gobernación; Hacienda del Estado; Justicia; Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal; Puntos Constitucionales; Salud y Asistencia Social; Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; Trabajo y Previsión Social; Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigilancia; Comisión Especial para la Atención a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Periodistas. Comités de: Administración; Instituto de Investigación Legislativas; Orientación y Atención Ciudadana; Sistema de Gestión de Calidad; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado; y Transparencia; protesta de ley, en su caso.

VII. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política referente a propuesta para nombrar a titular de la coordinación de Finanzas protesta de ley en su caso.

VIII. Comunicado del diputado Miguel Lizardo Cuevas por el que solicita tenerlo como coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

IX. Asuntos Generales.

Presidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie. MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

El Acta de la Sesión Ordinaria número noventa y dos, del 19 de marzo de 2021, se les notificó en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, está a discusión.

Al no haber discusión, Segundo Prosecretario proceda a la votación del Acta.

Secretario: a votación el Acta, los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobada el Acta por MAYORÍA.

Segunda Secretaria lea la correspondencia de los **DEMÁS PODERES DEL ESTADO**.

Secretaria: Oficio No. 763, Presidenta Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y Consejo de la Judicatura, 9 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 19, secretarios, general de gobierno; y de finanzas, Poder Ejecutivo del Estado, 12 de marzo del año en curso, recibido el 15 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2020.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio s/n, Gobernador Constitucional del Estado, 19 de marzo del presente año, recibido el 22 del mismo mes y año, por segunda ocasión propuesta de terna para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.

Presidenta: a comisiones de, Gobernación; y Justicia

Segundo Prosecretario prosiga con la correspondencia de **ENTES AUTONOMOS**.

Secretario: Oficio No. 555, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 5 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, información financiera febrero.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretario: Oficio No. 1211, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 17 de febrero del presente año, recibido el 11 de marzo del mismo año, informe financiero diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretario: Oficio No. 66, Tribunal Electoral del Estado, 10 de marzo del presente año, recibido el 16 del mismo mes y año, notifica acuerdo juicio protección de derechos político-electorales 778/2020, José Mario de la Garza Marroquín contra comisiones del Congreso del Estado.

Presidenta: a comisiones de, Justicia; y Derechos Humanos, Igualdad y Género; con copia a la Comisión Especial para la Atención a Periodistas.

Secretario: Oficio s/n, titular autoridad substanciadora órgano de control interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 12 de marzo del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, pide aclarar y solucionar divergencias salariales.

Presidenta: a comisiones de, Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Vigilancia.

Secretario: Oficio No. 65, Auditoría Superior del Estado, 18 de marzo del presente año, cuentas públicas 2020 del Tribunal Electoral; y Fiscalía General del Estado.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria continúe con la correspondencia de **AYUNTAMIENTOS; ORGANISMOS: PARAMUNICIPALES; E INTERMUNICIPAL**.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Oficio No. 26, sistema municipal DIF de Ciudad Valles, 15 de enero del año en curso, recibido el 9 de marzo del mismo año, inventario julio-diciembre 2020.

Presidenta: a comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 16, sistema municipal DIF de Ciudad Valles, 5 de marzo del presente año, recibido el 9 del mismo mes y año, información financiera, 2°, 3°, y 4° trimestres 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 28, organismo operador paramunicipal descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las autoridades del ayuntamiento de Ciudad Fernández, 4 de marzo del año en curso, recibido el 9 del mismo mes y año, informe financiero octubre-diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 60, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ébano, 5 de marzo del presente año, recibido el 9 del mismo mes y año, solicita autorizar balance presupuestario negativo parte de la cuenta pública 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 31, sistema municipal DIF de Rayón, 26 de febrero del año en curso, recibido el 9 de marzo del mismo año, cuenta pública octubre-diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 75, sistema municipal DIF de Charcas, 27 de febrero del presente año, recibido el 9 de marzo del mismo año, reportes financieros 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 86, sistema municipal DIF de Aquismón, 4 de marzo del año en curso, recibido el 9 del mismo mes y año, acta junta gobierno aprobación balance presupuestario negativo cuenta pública 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 23, ayuntamiento de Alaquines, 9 de marzo del presente año, comunica que en el periodo enero-diciembre 2020 se obtuvo diferencia negativa entre ingresos y gasto total.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Oficio No. 4, contralor interno sistema municipal DIF de Villa de Guadalupe, 9 de febrero del año en curso, recibido el 9 de marzo del mismo año, dictamen estados financieros enero.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 47, sistema municipal DIF de Tanlajás, 8 de marzo del presente año, recibido el 9 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 36, sistema municipal DIF de Ciudad Fernández, 9 de marzo del año en curso, informe financiero octubre-diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 8, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cárdenas, 8 de marzo del presente año, recibido el 9 del mismo mes y año, documentación financiera 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 14, contralora interna del ayuntamiento de Villa de Guadalupe, 8 de febrero del año en curso, recibido el 10 de marzo del mismo año, dictamen estados financieros enero.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 14, ayuntamiento de Alaquines, 8 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 31, ayuntamiento de San Ciro de Acosta, 17 de febrero del año en curso, recibido el 10 de marzo del mismo año, información financiera 4° trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 86, ayuntamiento de Catorce, 10 de marzo del presente año, estados financieros 3er trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Oficio No. 86, ayuntamiento de Catorce, 10 de marzo del año en curso, estados financieros 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 14, ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio s/n, ayuntamiento de Cerro de San Pedro, 9 de diciembre 2020, recibido el 10 de marzo del año en curso, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 9, sistema municipal DIF de Ciudad Valles, 10 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, informe financiero enero-marzo 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 10, sistema municipal DIF Ciudad Valles, 10 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, informe financiero abril-junio 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 11, sistema municipal DIF Ciudad Valles, 10 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, informe financiero julio-septiembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 12, sistema municipal DIF de Ciudad Valles, 10 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, informe financiero octubre-diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio s/n, sistema municipal DIF de Ciudad Valles, 10 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, solicita autorizar balance presupuestario negativo que forma parte de la cuenta pública 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Oficio No. 305, ayuntamiento de Ahualulco, 9 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación licencia a municipio; y designación presidente municipal interino.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 307, ayuntamiento de Ahualulco, 9 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación licencia al cargo del presidente municipal.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 72, sistema municipal DIF de Aquismón, sin fecha, recibido el 11 de marzo del año en curso, informe financiero 1er trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 74, sistema municipal DIF de Aquismón, sin fecha, recibido el 11 de marzo del presente año, informe financiero 2° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 76, sistema municipal DIF de Aquismón, sin fecha, recibido el 11 de marzo del año en curso, informe financiero 3er trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 78, sistema municipal DIF de Aquismón, sin fecha, recibido el 11 de marzo del presente año, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 70, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Ciró de Acosta, 11 de marzo del año en curso, información financiera 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 171, ayuntamiento de Lagunillas, 9 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, informa que al final del 2020 se obtuvo balance presupuestario negativo, y después de minuciosa búsqueda se determinó que debido a financiamiento neto derivado de fideicomiso, se obtendrá balance presupuestario positivo para 2021.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Oficio No. 53, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado del ayuntamiento de Rayón, 11 de marzo del año en curso, informe anual 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 52, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado del ayuntamiento de Rayón, 11 de marzo del presente año, informes trimestrales 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 23, ayuntamiento de Rayón, 10 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, inventario general muebles.

Presidenta: a Comisión de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 18, ayuntamiento de Rayón, 10 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, inventario muebles e inmuebles.

Presidenta: a comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 256, ayuntamiento de Cerritos, 10 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, notifica autorización licencia a presidente municipal; y nombre de interino.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 522, ayuntamiento de Cárdenas, 10 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, comunica proceso entrega-recepción interina; adjunta certificación acta cabildo autorización licencia a presidente municipal y funcionarios.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 120, presidente municipal de Cárdenas, 15 de octubre 2020, recibido el 11 de marzo del año en curso, información financiera 3er trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 79, presidente municipal de Cárdenas, 28 de enero del presente año, recibido el 11 de marzo del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Oficio No. 5, ayuntamiento de San Antonio, 9 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, inventario muebles e inmuebles actualizado al 2° semestre 2020.

Presidenta: a comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 10, ayuntamiento de Zaragoza, 10 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, fecha subasta bienes muebles chatarra.

Presidenta: a Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 31, presidente municipal de San Martín Chalchicuatla, 10 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, corte caja, y estados financieros febrero.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 305, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamuín, 12 de febrero del presente año, recibido el 11 de marzo del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 434, ayuntamiento de Villa de Reyes, 3 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, informa importe balance presupuestario negativo en 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 489, ayuntamiento de Villa de Reyes, 11 de marzo del presente año, estados financieros 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 531, ayuntamiento de Huehuetlán, 26 de febrero 2020(sic), recibido el 11 de marzo del año en curso, informe financiero 1er trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 532, ayuntamiento de Huehuetlán, 26 de febrero 2020(sic), recibido el 11 de marzo del presente año, informe financiero 2° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Oficio No. 533, ayuntamiento de Huehuetlán, 26 de febrero 2020(sic), recibido el 11 de marzo del año en curso, informe financiero 3er trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 316, sistema municipal DIF de Venado, 22 de diciembre 2020, recibido el 11 de marzo del año en curso, informe financiero 3er trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 415, sistema municipal DIF de Venado, 28 de febrero del presente año, recibido el 11 de marzo del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 55, ayuntamiento de Ciudad Valles, 27 de enero del año en curso, recibido el 12 de marzo del mismo año, informe financiero octubre-diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 23, ayuntamiento de Rioverde, 12 de marzo del presente año, modificación cierre presupuesto ingresos y egresos 2020; y notificación acta cabildo.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 23, ayuntamiento de Villa Juárez, 12 de marzo del año en curso, catálogo inmuebles e inventario muebles a diciembre 2020.

Presidenta: a comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 35, ayuntamiento de Charcas, 11 de marzo del presente año, recibido el 12 del mismo mes y año, informe financiero octubre-diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 44, ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, 11 de marzo del año en curso, recibido el 12 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Oficio No. 34, ayuntamiento de Salinas, 9 de marzo del presente año, recibido el 12 del mismo mes y año, informe financiero octubre-diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 106, ayuntamiento de Salinas, 28 de noviembre 2020, recibido el 12 de marzo del año en curso, informe financiero julio-septiembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio s/n, ayuntamiento de Villa de Ramos, 13 de marzo del presente año, recibido el 12 del mismo mes y año, cuenta pública 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio s/n, presidente municipal interino de Ciudad del Maíz, 11 de marzo del año en curso, recibido el 12 del mismo mes y año, estados financieros 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 301, ayuntamiento de Tancanhuitz, 11 de marzo 2020(sic), recibido el 12 de marzo del presente año, inventario patrimonial y bienes inmuebles a diciembre 2020.

Presidenta: a comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 108, organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad del Maíz, 9 de marzo del año en curso, recibido el 12 del mismo mes y año, estados financieros octubre-diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 1554, sistema municipal DIF Soledad de Graciano Sánchez, 12 de marzo del presente año, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 492, ayuntamiento de Tamazunchale, 11 de marzo del año en curso, recibido el 12 del mismo mes y año, inventario actualizado a diciembre 2020 del ramo 28.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Oficio No. 60, presidenta municipal de Matlapa, 11 de marzo del presente año, recibido el 12 del mismo mes y año, inventario situación patrimonial a diciembre 2020.

Presidenta: a comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 667, ayuntamiento de Xilitla, 18 de febrero del año en curso, recibido el 12 de marzo del mismo año, informe financiero octubre-diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 10, sistema municipal DIF de Villa de Reyes, 12 de marzo del presente año, recibido el 15 del mismo mes y año, estados financieros 1er trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 11, sistema municipal DIF de Villa de Reyes, 12 de marzo del año en curso, recibido el 15 del mismo mes y año, estados financieros 2° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 12, sistema municipal DIF de Villa de Reyes, 12 de marzo del presente año, recibido el 15 del mismo mes y año, estados financieros 3er trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 13, sistema municipal DIF de Villa de Reyes, 12 de marzo del año en curso, recibido el 15 del mismo mes y año, estados financieros 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 56, presidente municipal interino de San Ciró de Acosta, 11 de marzo del presente año, recibido el 15 del mismo mes y año, catálogo inmuebles; e inventario muebles.

Presidenta: a comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 91, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tanquián de Escobedo, 9 de marzo del presente año, recibido el 18 del mismo mes y año, acta presidente interino junta de gobierno.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Oficio No. 39, Interapas, 16 de marzo del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, en alcance a diverso antecedente, adjunta certificación documentación cuenta pública 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio s/n, sistema municipal DIF de Villa de Arriaga, 12 de marzo del presente año, recibido el 18 del mismo mes y año, estados financieros 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 148, instituto municipal de planeación de San Luis Potosí, 16 de marzo del presente año, recibido el 18 del mismo mes y año, estados financieros 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 65, presidente municipal de Cerritos, 17 de marzo del presente año, recibido el 18 del mismo mes y año, estados financieros octubre-diciembre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 3, ayuntamiento de Santa María del Río, 12 de marzo del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, notifica que regidor de representación proporcional 2 incurrió en tres inasistencias consecutivas.

Presidenta: a comisiones de, Gobernación; y Justicia; con copia a la Comisión de Vigilancia.

Segundo Prosecretario finalice con la correspondencia de **PARTICULARES**.

Prosecretario: Escrito, Gerardo Guillermo Almendárez Mireles, Carolina Jayme Foyo, Alejandro Jorge Rubín de Celis Monteverde, Roxanna C. Dimas, Jorge Arturo Gaspar Martínez, y Fátima Alvarado Hernández, San Luis Potosí, 16 de marzo del año en curso, derivado de la sentencia de juicio de amparo, en cinco apartados exponen criterios para crear Ley de Comunicación Social del Estado.

Presidenta: a comisiones de, Puntos Constitucionales; Hacienda del Estado; Vigilancia; y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Prosecretario: Copia escrito, María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinosa Jaime, y Alma Graciela Segura Hernández, Villa de Reyes, 12 de marzo del año en curso, recibida el 18 del mismo mes y año, observaciones al ayuntamiento de esa demarcación, relativas a cuenta pública 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93




marzo 25, 2021

Prosecretario: Escrito, María Esperanza Luccioto López, San Luis Potosí, 18 de marzo del año en curso, manifiesta apoyo a persona que señala, para ocupar cargo presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Presidenta: a Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

En el siguiente apartado Segunda Secretaria lea las once iniciativas recibidas.

PRIMERA INICIATIVA



H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PRESENTE.

Por este conducto, someto a consideración de manera respetuosa e institucional de este Órgano Colegiado, para su análisis y en su caso aprobación, la propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su Título Sexto, Capítulo Único, denominado “**De la Jurisprudencia Local**”, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, se ha afianzado como un protector de la Constitución Federal, de los derechos humanos y la legalidad, brindando certeza jurídica a los justiciables, para lo cual juega un rol de suma importancia la jurisprudencia local que se emite en Pleno o Salas, habida cuenta que a través de las interpretaciones y consideraciones jurídicas uniformes de las normas, los ciudadanos pueden tener acceso a una justicia en la cual se encuentran sus derechos protegidos de manera ágil y eficiente, ante la seguridad de que las resoluciones serán conforme a los lineamientos interpretativos previamente establecidos.

Ahora bien, no obstante que el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece lo imperativo como una nota distintiva de la Jurisprudencia Estatal, al señalar que la emitida por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, es obligatoria para las Salas del propio Tribunal, los juzgados depositarios del Poder Judicial del Estado y el Consejo de la Judicatura; en tanto que la jurisprudencia emitida por las Salas del Supremo Tribunal de Justicia será obligatoria para los juzgados depositarios del

Poder Judicial del Estado; se ha advertido la necesidad de dotar de mayor eficacia a tal disposición, dada la reticencia o desconocimiento de algunos operadores judiciales de primera instancia para dar cabal cumplimiento al numeral antes invocado, que puede ser atribuible a la falta de descripción en la norma de las consecuencias que se pudiese tener por no acatar la norma orgánica, así como a la falta de publicidad, motivo por el cual resulta necesario proponer la implementación de medidas legislativas que otorguen certidumbre y eliminen estas omisiones que solo provocan, entre otras consecuencias, dilación en los asuntos, al ocasionar dicha omisión de observar los criterios jurisprudenciales, que se sometan a trámite del órgano jurisdiccional de alzada tópicos ya definidos.

Por ello, se propone agregar un tercer párrafo, al artículo 165, modificar el artículo 166 y agregar la fracción **VIII bis** al artículo 178, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Para ilustrar esta iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente, con el propuesto a continuación:

TABLA COMPARATIVA

LEGISLACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 165. La jurisprudencia emitida por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, es obligatoria para las salas del propio Tribunal, los juzgados depositarios del Poder Judicial del Estado y el Consejo de la Judicatura.</p> <p>La jurisprudencia emitida por las salas del Supremo Tribunal de Justicia será obligatoria para los juzgados depositarios del Poder Judicial del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 165. La jurisprudencia emitida por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, es obligatoria para las salas del propio Tribunal, los juzgados depositarios del Poder Judicial del Estado y el Consejo de la Judicatura.</p> <p>La jurisprudencia emitida por las salas del Supremo Tribunal de Justicia será obligatoria para los juzgados depositarios del Poder Judicial del Estado.</p> <p>En caso de notoria inobservancia de una jurisprudencia, interpretado en el</p>



	<p><u>marco de un absoluto silencio, por parte del Juez, sobre la aplicación de un criterio jurisprudencial estatal invocado por alguna de las partes en un caso en particular, ante la actualización de la falta establecida en el artículo 178, fracción VIII bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se deberá dar cuenta por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cuando se actúe en pleno o por el Presidente de la Sala, cuando se actúe en Sala, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de que proceda conforme a su facultad investigadora y sancionadora.</u></p>
<p>ARTICULO 166. La jurisprudencia que emitan el Pleno y las salas del Supremo Tribunal de Justicia, será obligatoria a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. No obstante lo anterior, una vez que se haya aprobado, se deberá comunicar para su conocimiento a todos los órganos jurisdiccionales del Estado y al Consejo de la Judicatura para su difusión a través de la Gaceta, a fin de que los interesados estén en posibilidad de invocarla.</p>	<p>ARTICULO 166. La jurisprudencia que emitan el Pleno y las salas del Supremo Tribunal de Justicia, será obligatoria a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. No obstante lo anterior, una vez que se haya aprobado, se deberá comunicar para su conocimiento a todos los órganos jurisdiccionales del Estado y al Consejo de la Judicatura para su difusión a través de la Gaceta y <u>del apartado especial que al efecto cuente la página electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado, para la publicidad sistematizada de los criterios</u>, a fin de que los interesados estén en posibilidad de conocerla e invocarla.</p>
<p>ARTICULO 178. Son faltas del personal jurisdiccional del Poder Judicial:</p> <p>I. Demorar en forma injustificada, la tramitación o resolución de los negocios que deban conocer de acuerdo a la ley;</p> <p>II. Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan por consecuencia, dificultar o retardar el ejercicio de los derechos de las partes;</p> <p>III. Admitir recursos notoriamente frívolos e improcedentes; conceder términos innecesarios o prórrogas indebidas;</p> <p>IV. Dar por probado un hecho que no lo</p>	<p>ARTICULO 178. Son faltas del personal jurisdiccional del Poder Judicial:</p> <p>I. Demorar en forma injustificada, la tramitación o resolución de los negocios que deban conocer de acuerdo a la ley;</p> <p>II. Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan por consecuencia, dificultar o retardar el ejercicio de los derechos de las partes;</p> <p>III. Admitir recursos notoriamente frívolos e improcedentes; conceder términos innecesarios o prórrogas indebidas;</p> <p>IV. Dar por probado un hecho que no lo</p>


esté legalmente en los autos, o tener como no probado uno que, conforme a la ley, deba estimarse debidamente comprobado;	esté legalmente en los autos, o tener como no probado uno que, conforme a la ley, deba estimarse debidamente comprobado;
V. Fundar con dolo o mala fe cualquier resolución en consideraciones de derecho notoriamente falsas o inaplicables;	V. Fundar con dolo o mala fe cualquier resolución en consideraciones de derecho notoriamente falsas o inaplicables.
VI. Dictar resoluciones contra el texto expreso de la ley con dolo o mala fe;	VI. Dictar resoluciones contra el texto expreso de la ley con dolo o mala fe;
VII. Aplicar penas por analogía o mayoría de razón;	VII. Aplicar penas por analogía o mayoría de razón;
VIII. Dedicar a los servidores públicos de la impartición de justicia de su dependencia, al desempeño de labores extrañas a las funciones oficiales, las que deberán estar demarcadas con toda precisión en el Reglamento de esta Ley, y	VIII. Dedicar a los servidores públicos de la impartición de justicia de su dependencia, al desempeño de labores extrañas a las funciones oficiales, las que deberán estar demarcadas con toda precisión en el Reglamento de esta Ley, y
IX. Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos.	<u>VIII bis. La notoria inobservancia de una jurisprudencia emitida a nivel local, conforme al artículo 165 de esta Ley.</u> IX. Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.


Así lo acordaron en sesión ordinaria celebrada el 11 once de Marzo de 2021 dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Olga Regina García López, Rebeca Anastacia Medina García, Juan Paulo Almazán Cue, María Manuela García Cázares, Felipe Aurelio Torres Zúñiga, Jesús María Ponce De León Montes, Alejandro Hernández Castillo, Graciela Treviño Rodríguez, y José Luis Ortiz Bravo y seis votos en contra de los Magistrados Ma. Guadalupe Orozco Santiago, José Armando Martínez Vázquez, Carlos Alejandro Robledo Zapata, María Elena




Palomino Reyna, Alma Delia González Centeno, Aracely Amparán Madrigal y ausencia justificada de la Magistrada Luz María Enriqueta Cabrero Romero, con secretaria general de acuerdos licenciada Ma. Del Rosario Torres Mancilla, que autoriza y da fe.


MAGDA. OLGA REGINA GARCÍA LOPEZ
PRESIDENTA


MAGDA. MA. GUADALUPE DROZCO SANTIAGO


MAGDO. JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ


MAGDO. CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA


MAGDA. REBECA ANASTACIA MEDINA GARCÍA



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 93
marzo 25, 2021



MAGDO. JUAN PAULO ALMAZÁN CUE



MAGDA. MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZARES




MAGDO. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA



MAGDA. MARÍA ELENA PALOMINO REYNA

MAGDA. ALMA DELIA GONZÁLEZ CENTENO



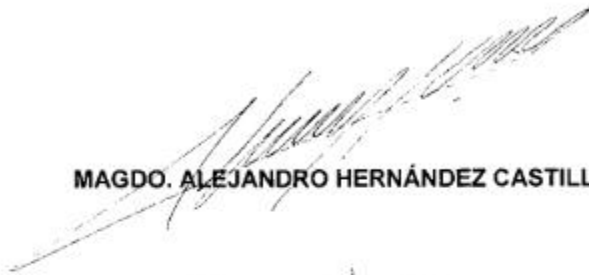
MAGDO. JESÚS MARÍA PONCE DE LEÓN MONTES



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 93
marzo 25, 2021




INICIATIVA
11 DE MARZO DE 2021




MAGDO. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CASTILLO



MAGDA. GRACIELA TREVIÑO RODRÍGUEZ



MAGDA. ARACELY AMPARÁN MADRIGAL



MGDO. JOSÉ LUIS ORTIZ BRAVO



LICENCIADA MA. DEL ROSARIO TORRES MANCILLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Iniciativa, que insta REFORMAR los artículos, 165, 166, y 178, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sin fecha, recibida el 19 de marzo del presente año.

Presidenta: a comisiones de, Justicia; y Puntos Constitucionales.

SEGUNDA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR, Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 71, fracción III y 73 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracción II y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como 15 fracciones IV y VI y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Congreso Interior del Congreso de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, plasmando al efecto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el conjunto de normas del sistema jurídico resulta ya no sistemático, sino que tiende al desorden. Esta decreciente sistematización del orden legal resulta contraria a la seguridad jurídica, pues las normas se contradicen entre sí o están en conflicto con la Constitución, mientras que muchas otras podrían estar mal elaboradas, algunas otras son de dudoso origen procesal, pues falta una justificación significativa o incorporan de origen una hipótesis defectuosa, todo esto a consecuencia de una incorrecta técnica legislativa al momento de elaborar una norma.

Un efecto secundario importante de esto es que, si bien el derecho tiene como objetivo ofrecer orientación, también tiende a generar nuevos conflictos en lugar de prevenirlos. De hecho, parece que a veces la ley crea conflictos en lugar de resolverlos, empero, para prevenir esta situación, es ampliamente recomendable efectuar un análisis de viabilidad dentro del proceso legislativo; y una de las herramientas más importantes es el análisis de viabilidad financiera; se trata de un estudio para verificar la factibilidad económica de la ley, pues al realizar este análisis se deben tomar en cuenta indicadores macro y micro, en la medida en la que éstos determinarán la salud de las finanzas públicas y, consecuentemente, la posibilidad de ejecutar con eficacia los mandatos de nuevas disposiciones.

En este momento de creación de la norma, hay que tener claro que una buena ley, para desplegarse adecuadamente en el mundo material, debe contar con el respaldo de la autoridad ejecutora. Esto es, que el Ejecutivo (Federal, estatal



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

o municipal) responsable de su aplicación y observancia, cuente con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para garantizar su cumplimiento. De lo contrario, la norma está destinada a ser letra muerta y, lejos de alcanzar su propósito, se convertirá en un obstáculo para la autoridad en la ejecución de otros encargos legislativos que ya habían sido contemplados en el Presupuesto de Egresos respectivo.

En tal sentido, el análisis financiero debe ser realizado preferentemente por expertos en la materia, que estén familiarizados con iniciativas de presupuesto, Ley de Ingresos, leyes fiscales y Criterios Generales de Política Económica, sin embargo actualmente el artículo 19 en su párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contempla la obligación para que las iniciativas de ley o de decreto que se presenten a la consideración del Congreso del Estado deberán ir acompañadas por una evaluación del impacto presupuestario del mismo, la cual será validada por el Ejecutivo Estatal, previo a su aprobación; empero, los proponentes de las iniciativas como lo son los legisladores o los propios ciudadanos no cuentan a su alcance con las herramientas suficientes para adjuntar a su propuesta de reforma de ley un impacto presupuestal, pues obligarlos a que lo presenten, es pretender que todos los proponentes cuenten con una especialización técnica en materia de política económica y presupuestal, lo cual resulta irrisorio, por lo que, es el propio Congreso del Estado quien una vez que se presenten las iniciativas de ley, podrá pedir la colaboración del Ejecutivo del Estado para que emita una evaluación del posible impacto financiero que traerá consigo la puesta en marcha del proyecto de ley o decreto que se pretende poner a consideración del Pleno del Congreso para su votación, pero de ninguna manera solicitar a los proponentes que se adjunte con la iniciativa de ley.

En este tenor de ideas el artículo 16 en su párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios a la letra señala:

... Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa...

Con esto se confirma que el Congreso del Estado a través de sus comisiones, es quien está obligado a que previo a la presentación del dictamen ante el Pleno deberá realizar un análisis sobre el impacto presupuestal que tiene la iniciativa, por lo cual esta reforma plantea que una vez que se presente una iniciativa de ley o decreto, las comisiones podrán solicitar la colaboración del Poder Ejecutivo para que a través de sus secretarías en la materia realicen una evaluación del impacto presupuestal de la iniciativa que se pondrá a discusión y votación del Pleno del Congreso, con



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

el objetivo de tener una certeza de la viabilidad financiera, es decir la capacidad para solventar económicamente los gastos que produciría alguna modificación ya sea procedimental o para aumentar recursos humanos a corto, mediano y largo plazo y con ello contar en el Estado con leyes más eficaces y oportunas.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

TEXTO VIGENTE	PROYECTO
<p>ARTÍCULO 19. A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de esta Ley, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional, para cubrir los nuevos gastos en los términos del párrafo anterior.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2018)</p> <p>Las iniciativas de ley o de Decreto que se presenten a la consideración del Congreso del Estado deberán ir acompañadas por una evaluación del impacto presupuestario del mismo, la cual será validada por el Ejecutivo Estatal, previo a su aprobación; asimismo, la Secretaría realizará las estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo, que impliquen costos para su implementación.</p> <p>(ADICIONADO, P.O. 30 DE MARZO DE 2017)</p> <p>La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la normatividad estatal, se</p>	<p>ARTÍCULO 19. A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de esta Ley, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional, para cubrir los nuevos gastos en los términos del párrafo anterior.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2018)</p> <p>El Congreso del Estado a través de sus comisiones deberán solicitar al Ejecutivo Estatal, previo a la aprobación del proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, una evaluación de impacto presupuestario de las iniciativas que se presenten al congreso; asimismo, la Secretaría realizará las estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo, que impliquen costos para su implementación.</p> <p>(ADICIONADO, P.O. 30 DE MARZO DE 2017)</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad.	La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la normatividad estatal, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad.
---	---

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreta lo siguiente:

ÚNICO.- Se REFORMA el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

...

ARTÍCULO 19. A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de esta Ley, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional, para cubrir los nuevos gastos en los términos del párrafo anterior.

(REFORMADO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2018)

El Congreso del Estado a través de sus comisiones deberán solicitar al Ejecutivo Estatal, previo a la aprobación del proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, una evaluación de impacto presupuestario de las iniciativas que se presenten al congreso; asimismo, la Secretaría realizará las estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo, que impliquen costos para su implementación.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor dentro de 30 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso de San Luis Potosí, a los 26 de febrero de 2021.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Iniciativa, que plantea REFORMAR el artículo 19 en su párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; diputada María Isabel González Tovar, 26 de febrero del año en curso, recibida el 19 de marzo del mismo año.

Presidenta: a Comisión de Hacienda del Estado.

TERCERA INICIATIVA



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

**CC. Diputados Secretarios de la LXII Legislatura
Del Honorable Congreso
Del Estado de San Luis Potosí,
Presentes.**

Dip. María del Rosario Berridi Echavarría, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que REFORMA los artículos, 125 y 126 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí Ley es de orden público e interés social; de observancia en todo el territorio del Estado; y corresponde su aplicación a las autoridades estatales y municipales, así como a los sectores social y privado, en los términos que prevé.

Ahora bien en dicha norma en el CAPÍTULO XVIII se mandatan las infracciones y sanciones administrativas; sin embargo, los dispositivos 125 y 126 siguen teniendo la remisión a leyes que ya están derogadas como son: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXII LEGISLATURA

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Estableciendo en su lugar las norma que actualmente rigen, siendo: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí respectivamente.

Con esta reforma se armoniza y mantiene actualizado nuestro cuerpo normativo a fin de que no existan confusiones o en su defecto interpretaciones erróneas en su aplicación.

Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí Vigente	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 125. Las sanciones administrativas a que se refiere el precepto anterior, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>ARTÍCULO 126. Contra la resolución de la autoridad que imponga sanciones administrativas, procederá el recurso de revisión previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, independientemente de las vías judiciales que correspondan.</p>	<p>ARTÍCULO 125. Las sanciones administrativas a que se refiere el precepto anterior se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>ARTÍCULO 126. Contra la resolución de la autoridad que imponga sanciones administrativas, procederá el recurso de revisión previsto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, independientemente de las vías judiciales que correspondan.</p>

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 125, y 126, de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí**, para quedar como sigue

ARTÍCULO 125. Las sanciones administrativas a que se refiere el precepto anterior se aplicarán de acuerdo **con** lo establecido en la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**.

ARTÍCULO 126. Contra la resolución de la autoridad que imponga sanciones administrativas, procederá el recurso de revisión previsto en el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**, independientemente de las vías judiciales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO BERRIDI ECHAVARRÍA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Iniciativa, que promueve REFORMAR los artículos, 125, y 126, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí; diputada María del Rosario Berridi Echavarría, sin fecha, recibida el 19 de marzo del presente año.

Presidenta: a Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CUARTA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

El que suscribe, Edson de Jesús Quintanar Sánchez, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de las atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que plantea reformar fracción XI del artículo 74 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las ciudades la basura lleva siendo un problema casi desde el origen de éstas, debido a la alta densidad de población y al hecho de arrojar la basura a las calles. Esto provoca la proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos. Y si a eso le agregamos un mal sistema de gestión de las basuras, el resultado viene siendo un deterioro y depreciación del entorno debido a la contaminación del aire, del agua y del suelo. En las sociedades preindustriales, tanto el volumen relativamente limitado de generación, como la composición predominantemente orgánica de muchos de los residuos o la biodegradabilidad de éstos, el manejo de los mismos estuvo limitado en el mejor de los casos, a llevarlos a un sitio distante de las comunidades para ser enterrado a los ciclos de la vida.

La quema de basura arroja más partículas contaminantes y tóxicas al aire de lo que informan los gobiernos, de acuerdo con un estudio científico según el cual en el mundo se quema más del 40% de la basura.

De acuerdo con la revista científica Environmental Science and Technology ⁽¹⁾ intenta por primera vez una evaluación exhaustiva de los datos globales sobre la quema de basura y la emisión de dióxido y monóxido de carbono, mercurio y pequeñas partículas capaces de oscurecer los rayos del sol o taponar los pulmones.

⁽¹⁾Publicada el 26 de marzo del 2020.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

También contiene el primer índice por país de los cálculos de emisión de dióxido de carbono y contaminantes tóxicos vinculados con enfermedades humanas, aunque los investigadores reconocen que es un “primer borrador” basado en estimaciones, y que algunas magnitudes podrían estar erradas en un 20 a 50%.

Hoy día, en los diversos municipios que componen el Estado de San Luis Potosí, la gestión de residuos sólidos se ha convertido en un problema público que no ha sido resuelto a cabalidad, por otra parte, existe una cultura de incineración de los residuos sólidos, que promueve a la población de zonas urbanas a incinerar sus desechos causando contaminación ambiental y daños a la salud de las personas.

Si bien la Ley Ambiental del Estado contempla ya la adopción de medidas para prevenir estas conductas, se deben incorporar las sanciones toda vez que estas fungirán como incentivo punitivo para que los ayuntamientos ejerzan autoridad administrativa e impongan multas a quienes desacten lo estipulado en la propia ley respecto al tratamiento de residuos sólidos en casa.

Los alcances del presente instrumento legislativo se sintetizan en el siguiente cuadro comparativo:

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
ARTICULO 74. En materia de contaminación atmosférica el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:	ARTICULO 74. En materia de contaminación atmosférica el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:
I al X. ...	I al X. ...
XI. Emitirán las disposiciones y establecerán las medidas tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas usadas, plásticos, lubricantes usados, solventes y otras; así como las quemas con fines de desmontes o deshierbe de terrenos;	XI. Emitirán las disposiciones y establecerán las medidas y sanciones tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas usadas, plásticos, lubricantes usados, solventes y otras; así como las quemas con fines de desmontes o deshierbe de terrenos;
XIV.	XIV.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma Fracción XI del Artículo 74 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 74. En materia de contaminación atmosférica el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

I al X. ...

XI. Emitirán las disposiciones y establecerán las medidas y sanciones tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas usadas, plásticos, lubricantes usados, solventes y otras; así como las quemas con fines de desmontes o deshierbe de terrenos;

XIV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luís".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Secretaría: Iniciativa, que impulsa REFORMAR el artículo 74 en su fracción XI, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez, noviembre 2020, recibida el 23 de marzo del año en curso.

Presidenta: a Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

QUINTA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

El que suscribe, Edson de Jesús Quintanar Sánchez, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de las atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que plantea adicionar artículo 72 BIS a la Ley Estatal de Protección de los Derechos de los Animales de San Luis Potosí con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual crisis de salud mundial ha puesto los reflectores en las diversas prácticas alimentarias de la humanidad que involucran el comercio y el consumo de animales, y que han detonado una serie de enfermedades.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, se estima que 3 de cada 4 enfermedades infecciosas nuevas o emergentes en las personas provienen de la explotación de los animales. La evidencia científica a este respecto, no puedes seguir siendo ignorada.

El riesgo sanitario por el consumo de animales no solo se origina en otros continentes por consumir animales exóticos, como se cree que surgió el COVID-19 en el mercado de Wuhan, China. En México los rastros clandestinos y los mercados que comercian animales vivos, son un peligro para la salud humana que debería prender las alarmas mundiales.

En este sentido, y luego de que Igualdad Animal México, organización internacional de protección animal, revelara imágenes inéditas como parte de diversas investigaciones encubiertas que ha realizado en los rastros del país - incluyendo rastros clandestinos, de traspatio y mercados donde matan animales para consumo humano- sobre la operación de estos sitios y la falta de medidas sanitarias, así como la irresponsable ausencia de inspección, se planteó la necesidad de contar con un marco legal que evite que los animales sean matados en casas, patios y bodegas bajo extrema crueldad para darlos en venta y sin ningún procedimiento regulado o instalaciones.

La presente iniciativa tiene por objeto prohibir la venta o adiestramiento de animales en áreas públicas o en todas aquellas que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo.

Los alcances del presente instrumento legislativo se sintetizan en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
No existe	Artículo 72 BIS. Queda prohibida la venta o adiestramiento de animales en áreas públicas o en las que se atente contra la integridad física de las personas o de los propios animales o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona artículo 72 BIS a la Ley Estatal de Protección de los Derechos de los Animales de San Luis Potosí para quedar como sigue:

Artículo 72 BIS. Queda prohibida la venta o adiestramiento de animales en áreas públicas o en las que se atente contra la integridad física de las personas o de los propios animales o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo.

TRANSITORIOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Plan de San Luís”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Secretaria: Iniciativa, que propone ADICIONAR el artículo 72 Bis, de la Ley Estatal de Protección a los Animales; diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez, diciembre 2020, recibida el 22 de marzo del presente año.

Presidenta: a Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

SEXTA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

El que suscribe, Edson de Jesús Quintanar Sánchez, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de las atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que plantea adicionar fracción XIV al artículo 70 de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de los Animales de San Luis Potosí con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser humano ha convivido con animales domésticos que cumplen una función de compañía y en otros casos para vigilancia y guardianía. En la mayoría de casos, estos animales se clasifican en caninos, felinos, aves, roedores e incluso animales de corral y de granja.

La tendencia de abandonar a los animales, que son adquiridos como mascotas, se incrementa en Guatemala así como en Latinoamérica y Europa. Las razones que dan pie a éste fenómeno son principalmente la falta de capacidad económica para manutención y cuidados médicos de los animales, espacio insuficiente según el tamaño del animal, conducta de los animales y también en algunos casos solamente falta de interés por concluir la etapa de cachorros.

Existen diferentes movimientos y organizaciones que brindan apoyo a los animales que han sido abandonados, sin embargo, muchos de ellos no cuentan con un espacio apropiado para la tenencia y recuperación de los animales.

El abandono y maltrato animal es un problema en crecimiento en la sociedad potosina, en el medio muchos animales domésticos son adquiridos sin considerar la responsabilidad que conlleva su cuidado, alimentación y mantenimiento.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Es común que se vea en las calles grupos de varios perros, principalmente, en donde se movilizan de forma descontrolada y algunas veces agresiva especialmente en periodos de celo canino.

De acuerdo con la Dirección de Ecología y Aseo Público del Ayuntamiento capitalino, se estima que tan solo en la zona metropolitana de San Luis Potosí, existan más de 300 mil perros en situación de calle ⁽¹⁾, por lo que resulta necesaria la creación de un registro estatal de albergues y refugios, para darle un trato digno a estos animales y de esta forma disminuir problemas de salud pública.

⁽¹⁾<https://sanluis.eluniversal.com.mx/metropoli/16-08-2019/estiman-mas-de-300-mil-perros-en-situacion-de-calle-en-slp>

Los alcances del presente instrumento legislativo se sintetizan en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
ARTICULO 70.- Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, aplicarán las disposiciones de esta Ley y tendrán las siguientes obligaciones y facultades: I al XIII. ...	ARTICULO 70.- Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, aplicarán las disposiciones de esta Ley y tendrán las siguientes obligaciones y facultades: I al XIII. ... XIV. Llevar un registro de los refugios o albergues de las asociaciones protectoras de animales, y coadyuvar con otras autoridades sanitarias para la esterilización de los animales que en éstos se encuentren.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona fracción XIV al artículo 70 de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de los Animales de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 70.- Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, aplicarán las disposiciones de esta Ley y tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

I al XIII. ...

XIV. Llevar un registro de los refugios o albergues de las asociaciones protectoras de animales, y coadyuvar con otras autoridades sanitarias para la esterilización de los animales que en éstos se encuentren.

TRANSITORIOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luís".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Secretaria: Iniciativa, que pretende REFORMAR el artículo 70 en sus fracciones, XIII, y XIV; y ADICIONAR al mismo artículo 70 la fracción XV, de la Ley Estatal de Protección a los Animales; diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez, diciembre 2020, recibida el 22 de marzo del año en curso.

Presidenta: a Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

SÉPTIMA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

El que suscribe, Edson de Jesús Quintanar Sánchez, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de las atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que plantea reformar el segundo párrafo del artículo 10 y adicionar Capítulo VIII Bis con los artículos 45 Bis, 45 Ter, y 45 Quarter, a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El número de mujeres en los reclusorios o centros de readaptación social ha ido en aumento en nuestro país. Mujeres que cometen delitos por necesidad económica, por amor, por miedo. Distintas causas y consecuencias son las que provocan los delitos de las mujeres. Una de esas consecuencias es la situación de invisibilidad que viven día con día los niños de madres que están encerradas. Niños que despiertan con sus madres, pero aislados de la sociedad. Su desarrollo es diferente, y la brusca separación que tienen de sus madres es también, causante de discriminación a esos menores.

De acuerdo con el Informe de la CNDH sobre mujeres internas de 2015, en 10 centros de los estados de Baja California, Chiapas, Distrito Federal, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas, no se permite la estancia de menores de edad con sus madres internas.

La legislación nacional aplicable a los casos de niñas y niños que viven con sus madres en prisión abarca desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Nacional de Ejecución Penal, mientras que la legislación local en la materia la constituyen leyes de ejecución de penas de las entidades federativas (algunas aún vigentes) y reglamentos de centros penitenciarios.

Existen diferencias de la máxima de edad permitida para estar con madres en prisión entre la Ley Nacional de Ejecución Penal y los reglamentos de centros penitenciarios, como también existen antecedentes jurisdiccionales que velan por el interés superior del menor y por la separación gradual y paulatina del menor y su madre. La edad máxima permitida para que las niñas y niños estén con sus madres en prisión es de 3 años de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) vigente desde junio de 2016. La LNEP contempla que los centros penitenciarios deben garantizar a los menores: zonas para esparcimiento, una buena alimentación y servicios de salud y de educación de acuerdo a su edad.

Los alcances del presente instrumento legislativo se sintetizan en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>ARTÍCULO 10. En la aplicación de esta Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el pleno y efectivo goce igualitario de todos sus derechos para su desarrollo integral.</p> <p>Las autoridades adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o de repatriado, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.</p>	<p>ARTÍCULO 10. En la aplicación de esta Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el pleno y efectivo goce igualitario de todos sus derechos para su desarrollo integral.</p> <p>Las autoridades adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o de repatriado, por haber permanecido con su madre o padre privado de la libertad en algún Centro Penitenciario o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.</p>
No existe correlativo.	CAPITULO VIII BIS. GARANTÍAS MÍNIMAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MUJERES Y HOMBRES PRIVADOS DE LA LIBERTAD



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

	<p>Artículo 45 Bis. Las hijas y los hijos de mujeres privadas y hombres privados de su libertad tienen los mismos derechos que el resto de las niñas, niños v adolescentes, reconocidos por la constitución y por los tratados internacionales de los que México sea parte.</p> <p>Artículo 45 Ter. Las autoridades penitenciarias en coordinación con las autoridades competentes de la materia de que se trate garantizarán a las hijas v los hijos de mujeres y hombres privados de su libertad, el goce y disfrute de sus derechos, en los términos de lo previsto en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para et Estado de San Luis Potosí, atendiendo a los estándares constitucionales e internacionales en la materia.</p> <p>Artículo 45 Quarter. Para garantizar la protección de los derechos de niñas y niños, hijos de mujeres y hombres privados de su libertad, las autoridades se apegarán a los siguientes principios y acciones, además de lo previsto en la presente Ley, velando por el interés superior de las niñas y los niños:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tomar las medidas necesarias para organizar guarderías infantiles con servicios educativos, pediátricos y de nutrición a las niñas y los niños que viven con sus madres o padres en prisión.b) Brindar las máximas posibilidades para que las madres o padres dediquen el mayor tiempo al cuidado y convivencia con sus hijas e hijos.c) Las decisiones para determinar la separación de las hijas y los hijos de las mujeres y hombres privados de la libertad se adoptarán en función del caso en particular, previa evaluación del mismo.
--	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

	<p>d) Derecho de las hijas y los hijos a tener contacto frecuente con sus madres o padres privados de la libertad, en condiciones que garanticen el interés superior de la niñez, cuando se determine la separación.</p> <p>e) Obligaciones de ambos padres del cuidado de sus hijas e hijos.</p> <p>f) Las niñas y los niños que dejan de vivir en el centro penitenciario, solo o junto con su progenitora o progenitor encarcelado, recibirán atención especializada y apoyo para su integración y normal desarrollo a la sociedad, antes, durante y después de su partida.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del Artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. En la aplicación de esta Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el pleno y efectivo goce igualitario de todos sus derechos para su desarrollo integral.

Las autoridades adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o de repatriado, por haber permanecido con su madre o padre privado de la libertad en algún Centro Penitenciario o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

SEGUNDO. Se adiciona Capítulo VIII Bis con los artículos 45 Bis, 45 Ter, y 45 Quarter de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

CAPITULO VIII BIS. GARANTÍAS MÍNIMAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MUJERES Y HOMBRES PRIVADOS DE LA LIBERTAD

Artículo 45 Bis. Las hijas y los hijos de mujeres privadas y hombres privados de su libertad tienen los mismos derechos que el resto de las niñas, niños y adolescentes, reconocidos por la constitución y por los tratados internacionales de los que México sea parte.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Artículo 45 Ter. Las autoridades penitenciarias en coordinación con las autoridades competentes de la materia de que se trate garantizarán a las hijas y los hijos de mujeres y hombres privados de su libertad, el goce y disfrute de sus derechos, en los términos de lo previsto en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de San Luis Potosí, atendiendo a los estándares constitucionales e internacionales en la materia.

Artículo 45 Quarter. Para garantizar la protección de los derechos de niñas y niños, hijos de mujeres y hombres privados de su libertad, las autoridades se apegarán a los siguientes principios y acciones, además de lo previsto en la presente Ley, velando por el interés superior de las niñas y los niños:

- a) Tomar las medidas necesarias para organizar guarderías infantiles con servicios educativos, pediátricos y de nutrición a las niñas y los niños que viven con sus madres o padres en prisión.
- b) Brindar las máximas posibilidades para que las madres o padres dediquen el mayor tiempo al cuidado y convivencia con sus hijas e hijos.
- c) Las decisiones para determinar la separación de las hijas y los hijos de las mujeres y hombres privados de la libertad se adoptarán en función del caso en particular, previa evaluación del mismo.
- d) Derecho de las hijas y los hijos a tener contacto frecuente con sus madres o padres privados de la libertad, en condiciones que garanticen el interés superior de la niñez, cuando se determine la separación.
- e) Obligaciones de ambos padres del cuidado de sus hijas e hijos.
- f) Las niñas y los niños que dejan de vivir en el centro penitenciario, solo o junto con su progenitora o progenitor encarcelado, recibirán atención especializada y apoyo para su integración y normal desarrollo a la sociedad, antes, durante y después de su partida

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luís".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Secretaría: Iniciativa, que requiere REFORMAR el artículo 10 en su párrafo segundo; y ADICIONAR al Título Tercero el capítulo VIII Bis "Garantías Mínimas de Protección de los Derechos de Niñas y Niños, Hijos de Mujeres y Hombres Privados de la Libertad" con los artículos 45 Bis a 45 Quáter, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí; diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez, uno de marzo del presente año, recibida el 22 del mismo mes y año.

Presidenta: a Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

OCTAVA INICIATIVA

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el que suscribe ANTONIO GÓMEZ TIJERINA, Diputado Local de Mayoría Relativa por el Sexto Distrito e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta LXII Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR un segundo párrafo al inciso b) de la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en consideración las recomendaciones efectuadas en 2006 el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el sentido de la armonización de las leyes federales y estatales con las de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales ratificados por México, y de las cuales nacieron las reformas a los artículos 1, 4 y 73 de la Constitución General de la República, para asegurar que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte; en los mismos se establecieron el principio de interés superior de la niñez como mandato para el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas dirigidas a la niñez.

Así como, que la educación es un derecho fundamental establecido en nuestra Carta Magna, que garantiza que todo individuo tenemos derecho a ella, misma que es impartida por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y con la Reforma Educativa de 2019, en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se declara a la educación básica como un derecho de la niñez y se establece que el Estado impartirá y garantizará la educación. La cual, además de ser obligatoria, debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Por lo tanto se deben otorgar incentivos para evitar la deserción de la población estudiantil, siendo una de ellas evitar la carga económica a los padres de familia o tutores con la reducción de requisitos relativos a la inscripción o reinscripción en los planteles educativos, como lo es la presentación del acta de nacimiento del menor, misma que en la actualidad se solicita de reciente expedición, aún y cuando estas se encuentre en buen estado y sin enmendaduras, y el alumno permanezca en la misma institución; en la actualidad nos encontramos en momentos en los que los padres de familia o tutores se encuentran en un estado de insolvencia económica derivada de la pandemia que nos aqueja a nivel mundial, y acarrea la deserción de los estudiantes a sus planteles educativos, ante la falta de recursos económicos para hacer frente a las necesidades familiares, tanto en el medio rural como en el urbano, resultado de las inequidades que distinguen a las actividades productivas y sociales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Es por ello que, con la finalidad de romper el círculo reproductivo de la pobreza, tenemos el compromiso de acercar la educación a los que menos tienen, evitándoles requisitos y gastos excesivos, combatiendo las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso y permanencia en la educación básica.

Por lo anterior, esta Iniciativa pretende reducir los gastos a los padres de los menores que cursan o vayan a matricularse en los diversos niveles educativos, toda vez que en cada ciclo escolar las autoridades educativas solicitan para la inscripción el acta de nacimiento de reciente expedición, lo cual genera para las familias que tienen dos o más hijos un gasto extraordinario que afecta innecesariamente su economía.

Toda vez, que un acta expedida de manera oficial, no pierde su validez en tanto se encuentre en buen estado, sea legible y libre de enmendaduras y tachaduras; generando con ello un ahorro a la economía de las familias de más escasos recursos, para fomentar e incentivar la continuidad de los estudiantes en los diversos grados académicos.

De esta forma los padres de familia o tutores no tendrán impedimento para inscribir a sus hijos a las escuelas por falta de un documento actualizado que acredite la identidad del menor.

Esta situación no es única en nuestro Estado y otras legislaturas como Oaxaca, Morelos, Michoacán y Tabasco, se han pronunciado para emitir acuerdos para que no se soliciten actas de nacimiento actualizadas cuando no sea necesario, por parte de las instituciones educativas.

Para una mejor comprensión de la norma que se busca adicionar se compara con el texto vigente.

LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI VIGENTE	LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PROPUESTA
ARTÍCULO 12. La educación que impartan el Gobierno del Estado y los Municipios, además de obligatoria, será:	ARTÍCULO 12. ...
I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:	I...
b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;	b...
II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los	III...



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 93
marzo 25, 2021

servicios educativos, y establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud.	
a) Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación y de la Entidad, y	a)...
b) Vigilará que, la educación impartida por particulares cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Estatal que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables;	b)...
III. Pública, al ser impartida y administrada por el Gobierno del Estado y los Municipios, por lo que:	III...
a) Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación y de la Entidad;	a)...
b) Vigilará que, la educación impartida por particulares cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Estatal que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables;	b)...
IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Gobierno del Estado y los Municipios, por lo que:	IV...
a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Gobierno del Estado y los Municipios.	a)...
b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de	b) No condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

<p>contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos.</p>	<p>cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos.</p>
	<p>Asimismo, las actas de nacimiento que se soliciten para la inscripción y formación del expediente de las y los alumnos en cada ciclo escolar, tendrán validez oficial independientemente de que las mismas no sean de reciente expedición, siempre que éstas no se encuentren dañadas, con enmendaduras o tachaduras y sean legibles. Mientras la o el alumno permanezcan en la misma institución educativa, el acta de nacimiento que obre en su expediente, seguirá siendo válida para todos los efectos legales y no se requerirá su renovación anual, salvo que el padre o tutor manifieste que dicha acta sufrió algún cambio o rectificación legal, y.</p>
<p>c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y</p>	<p>c)...</p>
<p>V. Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.</p>	<p>V...</p>
<p>La educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Título Décimo Primero de la Ley General de Educación y a lo dispuesto en el Título Décimo Segundo de esta Ley.</p>	<p>...</p>

Con base en los motivos expuestos, se presenta a la consideración de este H. Asamblea el siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

PROYECTO

DE

DECRETO

UNICO. Se ADICIONA un segundo párrafo y se modifica el inciso b) de la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 12. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

a) ...

b) No condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos.

Asimismo, las actas de nacimiento que se soliciten para la inscripción y formación del expediente de las y los alumnos en cada ciclo escolar, tendrán validez oficial independientemente de que las mismas no sean de reciente expedición, siempre que éstas no se encuentren dañadas, con enmendaduras o tachaduras y sean legibles. Mientras la o el alumno permanezca en la misma institución educativa, el acta de nacimiento que obre en su expediente, seguirá siendo válida para todos los efectos legales y no se requerirá su renovación anual, salvo que el padre o tutor manifieste que dicha acta sufrió algún cambio o rectificación legal, y

c) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la entrada en vigor del presente Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Iniciativa, que plantea ADICIONAR al artículo 12 en su fracción IV en el inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; diputado Antonio Gómez Tijerina, 22 de marzo del presente año.

Presidenta: a Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

NOVENA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE S:

Diputado Martín Juárez Córdova, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta DEROGAR la fracción I del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto es dejar suprimir la existencia del comité de administración dentro de la estructura orgánica del poder legislativo del Estado, al no contener en su actualidad facultades de funcionamiento, y por qué la administración en el manejo de los bienes, recursos, acciones y actuaciones de esta soberana ya se encuentran establecidas en órganos internos específicos y en la legislación interna, con base en la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marco Constitucional local

El artículo 57 en sus fracciones VIII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establece como facultad del Poder Legislativo es aprobar las leyes que regulen su organización y funcionamiento internos y Dictar todas las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones que esta Constitución otorga a los Poderes del Estado; por lo que la reglamentación interna que regule sus órganos de decisión, dirección, trabajo parlamentario, soporte técnico y control se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Marco legal

Como ya quedo establecido el título séptimo de la ley orgánica legislativa describe los órganos, de la directiva y de la junta de coordinación política del congreso, y el título octavo refiere específicamente a la estructura y organización del congreso del estado, y de manera clara en el artículo 83 establece: "artículo 83. Son órganos de trabajo parlamentario para el despacho de los asuntos del congreso del estado: I. las comisiones, y II. Los comités."



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

El artículo 119 enumera los comités existentes, entre ellos, el comité de Administración y de los numerales del 120 al 124 quince, describe las atribuciones de los comités, sin embargo en ninguna de las normas mencionadas contienen las atribuciones, facultades u obligaciones que le corresponden a los integrantes del citado “comité de administración”, por lo que prácticamente existe la “figura” pero no tienen reglas de operatividad, lo que entraña una violación al principio de legalidad, de que toda autoridad solo está facultada para actuar conforme a las reglas que la ley le señala.

En comparación a otras legislaturas, existen normas para el comité, en específico en el Congreso de Nuevo León, cuyas atribuciones se encuentra en su artículo 78 que establece: “Artículo 78.- El Comité de Administración vigila la operación de los servicios administrativos y el correcto ejercicio del presupuesto del Congreso. Al Comité de Administración le corresponde: I.- Definir los criterios generales para la operación administrativa de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo del Congreso con excepción del Órgano Auxiliar del Congreso. Dichos criterios tendrán la finalidad de optimizar los recursos y el desarrollo de la función legislativa, así como orientar la elaboración de: a) El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso; b) Políticas para el apoyo a las Comisiones, los Comités y los Grupos Legislativos; c) Programas de actividades de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo; d) El Manual de Organización y Procedimientos del Congreso; y e) La evaluación del desempeño del personal del Congreso; II.- Realizar las actividades necesarias para evaluar el cumplimiento de los criterios señalados en la fracción anterior; III.- Establecer los Lineamientos Generales para el Ejercicio del Presupuesto; IV.- Proponer a la Comisión de Coordinación y Régimen Interno políticas de sueldos y programas de incentivos para el personal del Congreso; V.- Participar, por medio de su Presidente, en las reuniones semestrales de planeación y organización de las actividades administrativas del Congreso; VI.- Recibir, analizar y aprobar, el informe trimestral sobre el ejercicio presupuestal que rinda el Tesorero; VII.- Recibir del Tesorero, el Informe de la Cuenta Pública del Congreso del Estado y presentarlo al Pleno del Congreso para que se le dé el trámite correspondiente; VIII.- Conocer de los informes de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo y en su caso, hacer las recomendaciones correspondientes para la mejora continua de los servicios administrativos; IX. Recomendar a la Contraloría Interna, cuando así lo considere conveniente, la realización de auditorías a los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo; X.- Ordenar la realización de auditorías trimestrales externas a la Tesorería, sobre la administración financiera y contable de los recursos del Congreso; XI.- Rendir al Pleno del Congreso un informe anual de las actividades desarrolladas; y XII.- Las demás que le confieren esta Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. El Comité de Administración dispondrá de los recursos necesarios para cumplir con las funciones anteriores.”,

En el mismo sentido se encuentra la legislación interna de Michoacán, por lo que se observa, son atribuciones que nuestra legislación ya tiene contempladas para comisiones como hacienda, vigilancia, la Junta de Coordinación Política y órganos de apoyo como la oficialía mayor, por lo que no es posible tomarse como referencia, pues se duplicarían funciones.

Para mejor proveer, a continuación, se describe cuadro comparativo:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 119. El Congreso contará con los siguientes comités: I. De Administración; II. Del Instituto de Investigaciones Legislativas; III. De Orientación y Atención ciudadana; IV. De Reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado; V. De transparencia, y VI. Del Sistema de Gestión de Calidad.	ARTICULO 119. ... I. SE DEROGA. II. a VI. ...

Por ello, es que propongo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se DEROGA la fracción I del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 119. ...

I. SE DEROGA.

II. a VI. ...

TRANSITORIOS

Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto

Secretaría: Iniciativa, que busca DEROGAR del artículo 119 la fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; diputado Martín Juárez Córdova, 22 de marzo del año en curso.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Presidenta: a comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

DECIMA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTE S.

La suscrita, BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea REFORMA el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional estatuye respecto del nombramiento del titular del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje lo siguiente:

Artículo 118.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será colegiado, funcionará en Pleno y en Salas, se integrará cuando menos con tres Salas, las que podrán aumentarse cuando así se requiera. Cada Sala estará integrada por un Magistrado designado por el Gobierno Federal, un Magistrado representante de los trabajadores, designado por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y un Magistrado tercer árbitro, que nombrarán los dos primeros y que fungirá como Presidente de Sala.

Además de las Salas a que se refiere el párrafo anterior, en las capitales de las entidades federativas podrán funcionar las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que el Pleno considere necesarias, integradas en igual forma que las Salas.

El Pleno se integrará con la totalidad de los Magistrados de las Salas y un Magistrado adicional, designado por el Presidente de la República, que fungirá como Presidente del propio Tribunal.

Sin embargo, a nivel local no se plantea de manera clara la manera en que ha designarse el titular de su homologo a nivel local, dejando un vacío jurídico en dicho sentido, pues es preciso determinar la forma en que ha de llevarse a cabo el nombramiento para efecto de garantizar este hecho. Ya que actualmente esta planteado en los siguientes términos:

ARTICULO 104.- El Tribunal será colegiado, funcionará en pleno y se integrará por cuatro representantes, con sus respectivos suplentes, y un Presidente que durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Un representante será designado por el Ejecutivo del Estado; uno por el Ayuntamiento de la capital en representación de todos los municipios de la Entidad; uno por los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y uno por los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de la capital, debiendo designar asimismo a los suplentes respectivos. El Presidente será designado por mayoría del Congreso del Estado.

Asimismo, otro aspecto a considerar es que al tratarse de elección de personas la votación debe ser por mayoría calificada y no por mayoría simple, con lo que se daría mayor certeza jurídica a tal nombramiento.

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se REFORMA el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 104.-...

Un representante será designado por el Ejecutivo del Estado; uno por el Ayuntamiento de la capital en representación de todos los municipios de la Entidad; uno por los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y uno por los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de la capital, debiendo designar asimismo a los suplentes respectivos. El Presidente será designado por mayoría calificada del Congreso del Estado a propuesta del Gobernador mediante terna presentada 120 días antes de que concluya término del encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Secretaria: Iniciativa, que promueve REFORMAR el artículo 104 en su párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, 22 de marzo del presente año.

Presidenta: a comisiones de, Trabajo y Previsión Social; Gobernación; y Justicia.

ONCEAVA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

La suscrita, BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea DEROGAR la fracción IV del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí plantea lo siguiente:

ARTÍCULO 105.- Para ser miembro del tribunal se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- (DEROGADA P.O. 20 DE AGOSTO DE 2020)

III.- (DEROGADA P.O. 12 DE NOVIEMBRE DE 2019) y (REFORMADA P.O. 17 DE MARZO DE 2020)

IV. Haber cursado la educación superior, con una carrera afín a esta función. (REFORMADO P.O. 17 DE MARZO DE 2020)

El Presidente deberá tener título de Licenciado en Derecho o abogado, con una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional y amplia experiencia en derecho laboral.

Los demás miembros del Tribunal deberán ser Licenciados en Derecho o abogados.

Requisitos que en principio parecen adecuados, sin embargo, existe una antinomia jurídica debido a que en la fracción IV se plantea que quien aspire al puesto de Presidente del Tribunal deberá cursar educación superior con carrera afín a la función mientras que en párrafo segundo se estatuye que el Presidente deberá contar con la carrera de Derecho o abogado, lo que por lógica subsume el hecho de que debió hacer cursado una carrera universitaria, aunado a que el mencionar una carrera afín se contrapone con la disposición de que deberá contar con carrea de Derecho o Abogado.

Por ende, para corregir dicha antinomia es preciso llevar a cabo la modificación correspondiente.

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se DEROGA la fracción IV del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 105.-...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

I a III. ...

IV. (DEROGADA)

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Secretaria: Iniciativa, que impulsa DEROGAR del artículo 105 la fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, 22 de marzo del año en curso.

Presidenta: a Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer los nueve dictámenes enlistados Segundo Secretario consulte si se dispensa la lectura.

Secretario: consulto si dispensan la lectura de los dictámenes los que estén por la afirmativa ponerse de pie; los que estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: dispensada la lectura de los nueve dictámenes por MAYORÍA, a petición expresa de las comisiones de Puntos Constitucionales; Hacienda del Estado; Vigilancia; Transparencia y Acceso a la Información Pública se retira el dictamen número uno y se les devuelve.

A discusión el dictamen número dos con proyecto de decreto Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Octubre del 2020, iniciativa que promueve reformar el artículo 130 en sus fracciones, IV, V; y adicionar al mismo artículo 130



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

la fracción VI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, presentada por la diputada Marite Hernández Correa, con el número de turno 5265.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada Iniciativa, los integrantes de la comisión dictaminadora hemos llegado a los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 del Código Político Local; y 130 de la Ley Organica del Poder Legislativo, le confieren la facultad de iniciativa a las diputadas y diputados; por lo que, quien presenta la pieza legislativa que nos ocupa tiene ese carácter; por tanto, se tiene la legalidad y legitimidad para hacerlo.

TERCERO. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, ésta satisface las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que la que suscribe es permanente y de dictamen legislativo, como lo señalan los artículos, 98 fracción X, y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; por tanto, es competente para dictaminar la iniciativa enunciada.

QUINTO. Que la iniciativa en estudio tiene menos de cinco meses de haber sido presentada; por tanto, se esta dentro del término de seis meses que se tiene para dictaminarse como lo marcan los artículos 92, en sus parrafos segundo y sexto, de la Ley Organica del Poder Legislativo; y 11 en su fracción XIV, y 157 en su fracción tercera, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEXTO. Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a la impulsará de la misma a presentarla, se cita literalmente la exposicion enseguida:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la violencia en eventos deportivos ha ido creciendo, este problema social que hasta hace poco no había sido tema de debate para los legisladores, cobró un particular interés por los actos violentos ocurridos el 22 de marzo del 2014 en el estadio Jalisco durante el encuentro Chivas-Atlas, en el que se dio un enfrentamiento cuando miembros de la porra de Chivas encendieron y lanzaron bengalas desde la tribuna. La policía municipal intentó controlar la situación, pero los aficionados terminaron por superar en número a los elementos policiales y respondieron con golpes; el incidente terminó con un saldo de ocho policías y 30 civiles heridos, así como 17 detenidos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Estos acontecimientos llevaron a los diputados integrantes del Congreso de la Unión a discutir en marzo del 2014 una iniciativa de reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) con el objeto de imponer sanciones a quienes ejerzan violencia en eventos deportivos, establecer la coordinación de los tres niveles de gobierno para prevenir la violencia en el deporte y determinar la responsabilidad de los organizadores y propietarios de las instalaciones donde se desarrollen eventos deportivos, por los daños y perjuicios que se generen en contra de los asistentes y de sus bienes al interior de las instalaciones.

También nuestra Ciudad ha sido escenario de la violencia en los estadios, hay que recordar el pasado 22 de octubre del 2019, en un partido de fútbol disputado en el estadio Alfonso Lastras, se desató una pelea y de acuerdo a los reportes de las autoridades, el saldo que fue de 33 heridos y un hombre detenido.

La Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) define Evento Deportivo como “cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte”; asimismo, distingue dos tipos de evento deportivo masivo, uno es el que se realiza “en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos.” Cuando en el evento deportivo se condiciona el acceso a los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo, se le denomina “evento deportivo con fines de espectáculo.”

En cuanto a la violencia, también se ha distinguido entre violencia del deporte y violencia en el deporte o violencia alrededor del deporte. La violencia en el deporte se refiere a la violencia externa (fuera de la contienda deportiva) y a los actos violentos ocurridos en el transcurso de los eventos deportivos (antes, durante o después de las competiciones deportivas); por otra parte, al hacer referencia a la violencia del deporte implica admitir que en el deporte hay violencia debido al propio hecho deportivo (una violencia sui generis), que lleva a dilucidar si todo el deporte es violento o sólo alguno y si lo que se entiende por deporte violento resulta ser deporte o la perversión del mismo (Sánchez Pato, Murad Ferreira, Mosquera González & Proença de Campos García, 2007).

En años recientes, se ha hecho evidente un incremento alarmante en el nivel de violencia en diferentes competencias y eventos de carácter deportivo, en donde no se distingue la pequeña línea que separa la emoción controlada de la pasión desenfrenada, llegando en ocasiones a la comisión de delitos como: daños en las cosas, lesiones e inclusive hasta homicidios.

Este problema social ha sido un tema de debate para los legisladores, con el objeto de prevenir, controlar y sancionar a quienes ejerzan violencia en eventos deportivos, antes, durante y después de la realización de los mismos, mas sin embargo la violencia se manifiesta de muchas maneras y no sólo contempla a quien la ejecuta, sino también a quien o quienes inciten a que otros incurran en actos de violencia en eventos deportivos. Esta es la finalidad de la presente iniciativa, que se contemple como infracción muy grave la conducta de incitar a que otros incurran en actos de violencia en eventos deportivos, pues no debemos olvidar que violencia genera más violencia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Esta propuesta es con la finalidad de condenar todas las formas de violencia, no sólo en quien la practica o ejecuta, sino también en quien la incita.

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 130. Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:</p> <p>I. En materia de dopaje:</p> <p>a) La presencia de una sustancia prohibida, de sus metabolitos o marcadores en la muestra de un deportista.</p> <p>b) La utilización o tentativa, de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.</p> <p>c) La promoción, instigación, administración y encubrimiento a la utilización de sustancias prohibidas o métodos no reglamentarios dentro y fuera de competiciones.</p> <p>d) La negativa o resistencia, sin justificación válida, a someterse a los controles de dopaje dentro y fuera de competiciones cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes, posterior a una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables.</p> <p>e) Cualquier acción u omisión tendiente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje.</p>	<p>ARTÍCULO 130. Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Incurrir o incitar a que otros incurran en cualquier acto de violencia antes, durante y después de las prácticas deportivas, que ponga en riesgo la integridad de los presentes.</p>



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 93
marzo 25, 2021

- f) La falsificación o tentativa, de cualquier parte del procedimiento de control del dopaje.
- g) Tráfico o tentativa, de cualquier sustancia prohibida o de algún método no reglamentario.
- h) La administración o utilización de sustancias o prácticas prohibidas en animales destinados a la práctica deportiva;
- II. Las distinciones, exclusiones, restricciones, preferencias u hostigamiento que se hagan en contra de cualquier deportista, motivadas por origen étnico o nacional, de género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad o anule o menoscabe sus derechos y libertades;
- III. El uso indebido de recursos públicos por parte de los sujetos destinatarios de los mismos;
- IV. El incumplimiento o violación a los estatutos de las asociaciones y sociedades deportivas estatales o municipales, por cuanto hace a la elección de sus cuerpos directivos, y
- V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 40 y 78 de la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA la fracción VI al artículo 130 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 130. Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

I. a V...

VI. Incurrir o incitar a que otros incurran en cualquier acto de violencia antes, durante y después de las prácticas deportivas, que ponga en riesgo la integridad de los presentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

ATENTAMENTE

DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

SÉPTIMO. Que con el propósito de ampliar el análisis de la iniciativa en estudio se solicitó opinión a la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), mediante el oficio sin número, de fecha 15 de octubre de la anualidad, signado por la diputada María Consuelo Carmona Salas, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mismo que me permito transcribir:

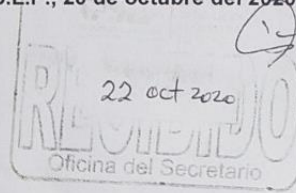


2020, "Año de la Cultura para la erradicación del trabajo infantil"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre del 2020

C. ING. JOEL RAMIREZ DIAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
P R E S E N T E.



Por medio del presente curso, y de conformidad con la fracción I, del artículo 96, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado, tengo a bien, en solicitar su valiosa opinión, respecto a la iniciativa que promueve reformar el artículo 130 en sus fracciones, IV, y V; y adicionar al mismo artículo 130 la fracción VI, de la Ley de Cultura, Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, presentada en la Sesión Ordinaria del 15 de octubre de 2020 por la Legisladora Marite Hernández Correa, misma que fue turnada con el número 5265, a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, adjuntando copia de iniciativa.

La opinión solicitada enviarla a las oficinas que ocupo en el edificio del Congreso del Estado. Ubicado en la Calle de Prof. Pedro Vallejo número 200, de esta Ciudad capital, en un término no mayor de diez días.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

Dip. María del Consuelo Carmona Salas
Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Por medio del oficio UAJ-0926/2020 la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado (SEGE) de fecha 26 de Noviembre del año 2020 signado por el Lic. Ulises Hernández Reyes, en su carácter de Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos se dio contestación a la opinión solicitada, misma que reproduzco enseguida:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO UAJ-0978/2020

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de diciembre de 2020

DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE:

En atención a su escrito de fecha 20 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita opinión respecto de la iniciativa que pretende reformar las fracciones IV y V; asimismo, adicionar la fracción VI al artículo 130 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, esto con el propósito de incluir como falta grave a la ley, el incurrir o incitar a que otros incurran en cualquier acto de violencia antes, durante y después de las prácticas deportivas, que pongan en riesgo la integridad de los presentes; por instrucciones del Ingeniero Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, me permito externar:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, establece el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia; ahora bien, con el propósito de reglamentar lo dispuesto por dicho artículo, se publica la Ley General de Cultura Física y Deporte, de aplicación concurrente por parte del Ejecutivo Federal, las Autoridades de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los sectores social y privado.

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Hímnico Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000
www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Continuando, la ley en cuestión a través del Capítulo VI De la Prevención de la Violencia en el Deporte, en su numeral 138, dispone como actos o conductas de violencia o que inciten a la violencia en el deporte: a la participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado; la exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo; así como la entonación de cánticos que inciten a la violencia o a la agresión en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, entre otras.

Por su parte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a su artículo 2º, tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre las autoridades estatales y municipales y de éstas, con las federales; así como la participación de los sectores social y privado, en observancia al reconocimiento del derecho a la cultura física y el deporte como derecho fundamental reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a través de su numeral 3º fracción VIII, establece como principio el promover las medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia, mediante la aplicación de sanciones a quienes la ejerzan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que haya lugar; luego, su similar 6º dispone como aplicación supletoria de esta Ley, a la Ley General de Cultura

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

Boulevard Manuel Gómez Azcarate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000
www.slp.gob.mx



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Física y Deporte, su Reglamento, los principios generales de derecho y demás disposiciones aplicables; asimismo, en su ordinal 114 refiere que las disposiciones previstas en el Capítulo VI de la Ley General de Cultura Física y Deporte; así como las señaladas en el Capítulo XVII de dicha Ley; serán aplicadas a todos los eventos deportivos sin perjuicio de dar cumplimiento a otros ordenamientos que en la materia puedan dictar la Federación, el Estado y los Municipios, haciendo referencia a través del numeral 115 a los actos o conductas violentas o que inciten a la violencia a las ya previstas en el artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Continuando, el numeral 31 de la ley en cuestión, establece las sanciones administrativas que derivadas de las infracciones son susceptibles de aplicación a las asociaciones y sociedades deportivas estatales y municipales, directivos del deporte, deportista, técnicos, árbitros y jueces y aficionados, asistentes o espectadores en general, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza que pudieran generarse considerando la gravedad de la conducta y en su caso, la reincidencia

En conclusión, del análisis realizado, la Ley General de Cultura Física y Deporte, contempla sanciones para quienes puedan incurrir o incitar a que otros incurran en actos de violencia en eventos deportivos que vayan a celebrarse, se estén celebrando o se hayan celebrado; si bien es cierto, que la propia ley motivo de reforma, contempla de aplicación supletoria a la Ley General de Cultura Física y Deporte la cual, a través de su numeral 138 establece como actos o conductas de violencia o que inciten a la violencia en el deporte, a las conductas que estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado; también se considera relevante que se establezca a nivel local como falta grave, el incurrir o incitar a que otros incurran en cualquier acto de violencia antes, durante y después de las prácticas deportivas, que pongan en riesgo la integridad de los presentes; ya que dicha disposición, vendría a perfeccionar la norma de la que pudiera ser sujeto de algunas de las sanciones

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”

Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000
www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Gobierno del Estado 2015-2021

señaladas en el artículo 131 de la Ley de Cultura física y Deporte de San Luis Potosí; por lo que, la propuesta de reforma enviada para opinión, resulta viable.

En cuanto al texto de la propuesta, es recomendable cambiar el concepto de “evento deportivo”, en lugar de “prácticas deportivas”, ya que de esta manera, estaría acorde con lo señalado en la Exposición de Motivos de la propuesta, y con el contenido de la ley motivo de reforma, que define a este concepto en su artículo 5° fracción V. Asimismo, tendrían que reformarse las fracciones IV y V del propio Artículo 130, a efecto de eliminar de la fracción IV, la conjunción “y”, e incluirla en la fracción V, que pasaría a ser la penúltima de dicho dispositivo jurídico.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 138, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 1°, 2°, 3° fracción VIII, 5° fracción V, 6°, 114, 115, 130 y 131 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí; y con fundamento en los artículos 3 fracción I, inciso a), 18, 31, fracción X y 40 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1°, 3° fracción V inciso b), 9°, fracción II y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

Sin otro particular, reciba un saludo.



ATENTAMENTE

SEGE
UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS
SAN LUIS POTOSÍ

LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES

COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

c.c.p. Secretaría Particular. Folio 93587.

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”

Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000
www.slp.gob.mx



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

OCTAVO. Que del análisis que se hace de la iniciativa al caso, se desprende lo siguiente:

La iniciativa pretende reformar el artículo, 130 en sus fracciones, IV, y V; y adicionar al mismo artículos, 130 la fracción VI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del San Luis Potosí, referente a que toda persona que incurra o incite a otras a incurrir en cualquier acto de violencia antes, durante y después de las prácticas deportivas, que ponga en riesgo la integridad de los presentes.

En la opinión que emite el Lic. Ulises Hernández Reyes, Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, expresa que la iniciativa que busca reformar el artículo señalado con antelación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° al establecer el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiéndole al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las Leyes de la materia; ahora bien, con el propósito de reglamentar lo dispuesto por dicho artículo, se publicó la Ley General de Cultura Física y Deporte, de aplicación concurrente por parte del Ejecutivo Federal, las Autoridades de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los sectores social y privado, así como lo establece además el Capítulo VI De la Prevención de la Violencia en el Deporte, en su numeral 138 de la Ley en cuestión; así como el artículo 2°, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre las autoridades estatales y municipales y de estas, con las federales; así como la participación de los sectores social y privado, en la observancia al reconocimiento del derecho a la cultura física y el deporte como derecho fundamental reconocido en el artículo Constitucional antes señalado; a través de su numeral 3° fracción VIII, establece como principio el promover las medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia, mediante la aplicación de sanciones a quienes la ejerzan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que haya lugar; luego, su numeral 6° dispone como aplicación supletoria de esta Ley, a la Ley General de Cultura Física y Deporte, su Reglamento, los principios generales de derecho y demás disposiciones aplicables; asimismo, en su numeral 114 refiere que las disposiciones previstas en el Capítulo VI de la Ley General de Cultura Física y Deporte; así como las señaladas en el Capítulo XVII de dicha Ley, serán aplicadas en todos los eventos deportivos sin perjuicio de dar cumplimiento a otros ordenamientos que en la materia puedan dictar la Federación, el Estado y los Municipios, haciendo referencia a través del numeral 115 a los actos o conductas violentas o que inciten a la violencia ya previstas en el artículo 138 de la Ley General de Cultura física y Deporte. Además, el numeral 31 de la Ley en cuestión, establece las sanciones administrativas que derivadas de las infracciones son susceptibles de aplicación a las sanciones y sociedades deportivas estatales y municipales, directivos del deporte, técnicos, árbitros, jueces, aficionados, asistentes o espectadores en general, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza que pudieran generarse considerando la gravedad de la conducta y en su caso, la reincidencia.

Por lo que si bien es cierto, que la Ley General de Cultura física y Deporte, contempla sanciones para quienes puedan incurrir o inciten a que otros incurran en actos de violencia en eventos deportivos que vayan a celebrarse, se estén celebrando o se hayan celebrado; también lo es que la propia ley motivo de reforma, contempla de aplicación supletoria a la Ley General de Cultura física y Deporte, la cual a través de su artículo 138 establece como actos o conductas de violencia o que inciten a la violencia en el deporte, a las conductas que estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se estén celebrando o se hayan celebrado; también se considera relevante que se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

establezca a nivel local como falta grave, el incurrir o incitar a que otros incurran en cualquier acto de violencia antes, durante y después de las prácticas deportivas, vendría a perfeccionar la norma de la que pudiera ser sujeto de alguna de las sanciones señaladas en el artículo 131 de la Ley de Cultura física y Deporte del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo, es prudente cambiar el concepto de “prácticas deportivas”, por el de “evento deportivo” a efecto de estar de acorde con lo señalado en la Exposición de Motivos, de la propuesta que nos ocupa, motivo de la Ley motivo de reforma. A la vez, se reforman las fracciones IV y V del artículo que nos ocupa, a efecto de eliminar de la fracción IV, la conjunción “y” e incluirla en la fracción V, que pasaría a ser la penúltima de dicho dispositivo jurídico, por lo que esta dictaminadora al realizar un estudio técnico jurídico, a concluido la procedencia de dicha iniciativa.

NOVENO. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México la violencia en eventos deportivos ha ido creciendo, este problema social que hasta hace poco no había sido tema de debate para los legisladores, cobró un particular interés por los actos violentos ocurridos el 22 de marzo del 2014 en el estadio Jalisco durante el encuentro de futbol Chivas-Atlas, en el que se dio un enfrentamiento cuando miembros de la porra de chivas encendieron y lanzaron bengalas desde la tribuna. La policía municipal intentó controlar la situación, pero los aficionados terminaron por superar en número a los elementos policiales y respondieron con golpes; el incidente terminó con un saldo de ocho policías y 30 civiles heridos, así como 17 detenidos.

Estos acontecimientos llevaron a los diputados integrantes del Congreso de la Unión a discutir en marzo del 2014 una iniciativa de reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) con el objeto de imponer sanciones a quienes ejerzan violencia en eventos deportivos, establecer la coordinación de los tres niveles de gobierno para prevenir la violencia en el deporte y determinar la responsabilidad de los organizadores y propietarios de las instalaciones donde se desarrollen eventos deportivos, por los daños y perjuicios que se generen en contra de los asistentes y de sus bienes al interior de las instalaciones.

También nuestra Ciudad ha sido escenario de la violencia en los estadios, hay que recordar que el pasado 22 de octubre del 2019, en un partido de fútbol disputado en el estadio Alfonso Lastras, se desató una pelea y de acuerdo a los reportes de las autoridades, el saldo que fue de 33 heridos y un hombre detenido.

En años recientes, se ha hecho evidente un incremento alarmante en el nivel de violencia en diferentes competencias y eventos de carácter deportivo, en donde no se distingue la pequeña línea que separa la emoción controlada de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

pasión desenfadada, llegando en ocasiones a la comisión de delitos como: daños en las cosas, lesiones e inclusive hasta homicidios.

Este problema social ha sido un tema de debate para los legisladores, con el objeto de prevenir, controlar y sancionar a quienes ejerzan violencia en eventos deportivos, antes, durante y después de la realización de los mismos, más sin embargo la violencia se manifiesta de muchas maneras y no sólo contempla a quien la ejecuta, sino también a quien o quienes incitan a que otros incurran en actos de violencia en eventos deportivos. Esta es la finalidad de adecuar el ordenamiento, y establecer como infracción muy grave la conducta de incitar a que otros incurran en actos de violencia en eventos deportivos, pues no debemos olvidar que violencia genera más violencia.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 130 en sus las fracciones, IV, y V; y ADICIONA al mismo artículo 130 la fracción VI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 130. ...

I a III...

IV. ... ;

V. ... , y

VI. Incurrir o incitar a que otros incurran en cualquier acto de violencia antes, durante y después del evento deportivo, que ponga en riesgo la integridad de los presentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: dictamen dos ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra diputado Oscar Vera, va en contra o a favor, tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat en contra.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias Presidenta; miren es muy importante para los cambios de interpretación del artículo la redacción gramatical, entonces agregan una fracción que dice: incurrir o incitar a otros que incurran, entonces es repetitivo, yo creo que nada más si lo quieren dejar, corrijánlo pero incurrir o incitar a que otros, quitar la palabra incurrir porque la llevan repetitivo para darle mejor redacción, porque la redacción incurrir o incitar a otros incurran, está mal redactado, nada nos cuesta con que le den una buena redacción, y emitan la repetición de la palabra incurrir en las primeras seis palabras del artículo; gracias, ojalá y me haga caso la comisión, y lo corrija, y lo puede presentar en este mismo pleno; gracias.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Marite Hernández Correa, a favor.

Marite Hernández Correa: buenos días diputados, diputadas, a los medios de comunicación, a la ciudadanía en general, recién efectuó mi participación respecto al dictamen dos dice: en años recientes se ha hecho evidente un incremento alarmante en el nivel de las violencias en diferentes competencias y eventos de carácter deportivo, en donde no se distingue la pequeña línea que separa la emoción controlada de la pasión desenfrenada, llegando en ocasiones a la comisión de delitos, como daños en las cosas, lesiones e inclusive hasta homicidios, este problema social ha sido un tema de debate para los legisladores y legisladoras con el objeto de prevenir, controlar, y sancionar a quienes ejerzan violencia en eventos deportivos; antes, durante, y después, de la realización de los mismos; más sin embargo; las violencias se manifiestan de muchas maneras, y no solo contempla a quien la ejecuta sino también a quien o quienes inciten a que otros incurran en actos de violencia en eventos deportivos, está es la finalidad de desviar el ordenamiento, y establecer como infracción la conducta de incitar a que otros incurrieran en actos de violencia en eventos deportivos, primero no debemos olvidar que las violencias generan más violencias, por lo anterior es que les solicito su voto a favor del presente dictamen; es cuanto muchas gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate Segunda Secretaria pregunte si el dictamen está discutido en lo general y en lo particular.

Secretaria: consulto si el dictamen está discutido en lo particular y en lo general los que estén por la afirmativa ponerse de pie; gracias, los que estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido por MAYORÍA a votación nominal.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra; Antonio Gómez Tijerina;...; (*continúa con la lista*); 22 votos a favor; una abstención; y un voto en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Presidenta: contabilizados 22 votos a favor; una abstención; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el decreto que reforma el artículo 130 en sus fracciones, IV, y V; y Adiciona al mismo artículo 130 la fracción VI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número tres con proyecto de decreto Segundo Prosecretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN TRES

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

PRESENTES.

A la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, le fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2020, bajo el turno 4508, para estudio y dictamen, iniciativa que insta REFORMAR el artículo 68 en su fracción XVII; y ADICIONAR al mismo artículo 68 una fracción, ésta como XVIII, por lo que actual XVIII pasa a ser fracción XIX, de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; presentada por la diputada Marite Hernández Correa.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92, 98 fracción V, y 103, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En materia de derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, el artículo 73, fracción XXIX-Ñ del Pacto Federal, contempla como facultad exclusiva del Congreso de la Unión: "Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución".

En esa línea podemos advertir, que de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refieren en la iniciativa citada en el proemio.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

De acuerdo con el artículo 1° del Pacto Federal, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cuanto al ámbito local, el artículo 57, fracciones, I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece como atribuciones del Congreso del Estado, las de dictar, abrogar y derogar leyes en el ámbito de su competencia, así como las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que de ellas emanen le atribuyan.

Respecto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el artículo 103, fracción VI, prescribe como asuntos de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, entre otros, la legislación relativa al desarrollo integral de la juventud.

SEGUNDO. Que en razón del considerando que antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos, 1°, 73 fracción XXIX-Ñ, y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I, y 103 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta Comisión legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, el derecho de iniciar leyes, corresponde a los diputados, al Gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia, y a los ayuntamientos, así como a los ciudadanos del Estado.

En razón de lo anterior, la diputada proponente de la iniciativa se encuentra legitimada para promoverla ante este Congreso.

CUARTO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

La Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí establece que se considera jóvenes a las personas cuyas edades oscilan entre los doce y veintinueve años de edad. De acuerdo a la última encuesta inter censal hecha por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2015, San Luis Potosí cuenta con 2 717 820 habitantes de los cuales el 33% pertenece a jóvenes de los catorce a veintinueve años.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

La juventud implica un proceso de maduración física, psicológica y social que permite al ser humano transformarse en adulto, a medida que crece, el joven irá construyendo sus principios e identidad. En este camino se suele estigmatizar a los jóvenes como portadores de la más injustificada rebeldía, sin embargo, es necesario entender las causas de su comportamiento y comprender que necesitan un apoyo sostenido en su camino al mundo adulto.i

Las juventudes han sido vistas como botín electoral, como un futuro adulto, como sujetos inmaduros, como un grupo rebelde, homogéneo y etario. Estos estigmas de opresión se han venido dando desde el discurso hegemónico en sus diferentes emisores, las instituciones y los medios de comunicación, han generado que el sistema político económico excluya a las y los jóvenes.ii

Su identidad en ocasiones, es señalada por la sociedad que reproduce el sistema con sus formas de opresión, además, es criminalizada por las autoridades que responden al mismo sistema. El principal problema es justo la falta de reconocimiento a las diferencias, a las formas de ser y pensar no iguales a la propia o no iguales a las dominantes, resulta necesario construir una perspectiva que permita comprender estas conductas juveniles más allá de su descalificación o su manipulación.

Inicialmente, es importante entender (Jennings: 2009) algunas dimensiones para el empoderamiento de la juventud: a) un entorno acogedor y seguro que ofrezca oportunidades para la creatividad y la expresión; b) una participación significativa a través de un liderazgo encaminado a auténticas contribuciones a la comunidad; c) un poder compartido igualmente con adultos que reduzca el dominio y la alienación; d) participación en la reflexión crítica sobre los procesos interpersonales y sociopolíticos que permita la emancipación de las restricciones y la construcción negociada de la vida comunitaria, y e) empoderamiento integrado que ofrezca oportunidades para el desarrollo individual y comunitario iii.

Situándonos en la primera dimensión reconocemos la necesidad de expresión de los jóvenes, la cual es inherente a su existencia y una de las formas de expresión juvenil es el graffiti, Rossana Reguillo citada en la tesis de Juárez (2016) afirma que “ésta práctica como acción comunicativa se compone de signos que funcionan como códigos, el mensaje del grafitero en ocasiones se hace entendible para las personas, otras veces es un dibujo abstracto y otras las letras son un tanto complejas para leer.” Los actores que participan en la acción comunicativa son portadores de su posición en las estructuras sociales, económicas y políticas. Para muchos jóvenes los lugares para comunicar a su alcance son sus cuerpos y paredes, valdría la pena apostar en la creación de espacios que desarrollen y fortalezcan las habilidades que estos jóvenes han aprendido. Una premisa fundamental para transitar al bienestar de los jóvenes es dar la posibilidad de que expresen sus necesidades y sentimientos.

La aparición de la pintura en aerosol a mediados del siglo XX, permitió que el graffiti tomara un mayor cuerpo en las ciudades, y a partir de entonces se volvió una herramienta común en la expresión y el marcaje tribal de los territorios de las pandillas, ganando luego realce como forma de expresión callejera anónima pero armoniosa, a través de paisajes, figuras y diseños originales, que en ocasiones podían repetirse a lo largo de diversas ciudades del país o incluso del mundo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Hacia los años noventa, el movimiento del grafiti artístico había cobrado la fuerza suficiente para reinventarse en métodos (esténcil, gigantografía, empapelado y otras técnicas del diseño gráfico y publicitario) y captar interés sociológico e incluso artístico, naciendo así el Street Art.^{iv}

En un video difundido en octubre del año pasado por el periódico El Universal San Luis Potosí se hace un acercamiento a los artistas urbanos potosinos de esta forma expresión. Un grupo de jóvenes que se dedican a grafitear explican que persiguen varios objetivos, cada uno tiene una perspectiva distinta: además de satisfacer sus necesidades de reconocimiento, de ser vistos, buscan brindar un aporte a la sociedad; otros lo viven como una forma de desafío y hay quienes pretenden desarrollar sus talentos y dejar un mensaje respecto de alguna problemática social.

Ellos realizan sus obras de grafiti en espacios autorizados y no. En el paisaje urbano las paredes hablan con nombres ilegibles, letras distorsionadas, palabras coloridas, figuras inspiradas en el comic, el arte y cine fantásticos. En los cuales algunos parecen ser mensajes cifrados, otros no tanto, inscritos por miles de jóvenes que, con plumón, aerosol o piedra en mano, rayan a diestra y siniestra todo espacio disponible para reafirmar su espíritu creativo, sus ganas de existir, de construir su identidad. Es el grafiti, la nueva estética de las urbes en todo el mundo; manifestación de una moda adoptada por chavos, la mayoría pobres, para participar de la cultura global.

Para ellos las paredes son grandes lienzos donde plasman su cultura. Se necesita una infraestructura adecuada para que hagan uso de ella, lugares legales para ejercer este tipo de actos expresivos. Esta población requiere todo el acompañamiento posible de quienes representan para ellos una autoridad. En este sentido, los tres ámbitos de gobierno pueden brindar los mecanismos necesarios para colaborar en su desarrollo. No podemos permitir que se siga criminalizando a los jóvenes por su expresión, más bien debemos coadyuvar a su realización permitiéndoles mostrar su talento y expresarlo en los muros que para éste fin se destinen, es ésta la facultad que se le otorga en la presente iniciativa al Instituto Potosino de la Juventud y que tiene dos objetivos: evitar la criminalización de las expresiones juveniles y generar espacios de manifestación y expresión cultural a favor de la juventud potosina.

i Juárez, Alejandra,(2016) "Ser joven desde la periferia: apropiaciones del cuerpo y del territorio y criminalización de prácticas culturales juveniles". Tesis concluida con apoyo del Proyecto FAI- SLP C15-FAI-04-55.55 "Litigio estratégico en derechos humanos" a cargo del Dr. Guillermo Luévano Bustamante, asesor de esta investigación UASLP

ii Idem

iii Jennings, Louise, Deborah Parra-Medina, Deanne Hilfinger y Kerry McLoughlin(2009), "Hacia una teoría social crítica del empoderamiento de la juventud", en Barry Checkoway y Lorraine Gutiérrez, Teoría y práctica de la participación juvenil y el cambio comunitario, Barcelona, Editorial GRAÓ

iv "Graffiti". Autor: María Estela Raffino. De: Argentina. Para: Concepto.de. Disponible en: <https://concepto.de/graffiti/>. Consultado: 17 de mayo de 2020.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Por lo anterior, en la siguiente tabla se muestra la reforma propuesta.

Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 68. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Ejecutar la política nacional de la juventud, que permita incorporar plenamente a las personas jóvenes en el desarrollo del Estado; adecuándola a las características y necesidades de la región y de la Entidad;</p> <p>II. Evaluar la magnitud de los problemas relacionados con la juventud, los recursos con los que cuenta el Estado para su solución, y desarrollar programas para atender dichos problemas;</p> <p>III. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, para que conforme a sus respectivas competencias, ejecuten los programas y acciones encaminadas a promover el desarrollo integral de la juventud;</p> <p>IV. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, para promover, con la participación en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo integral de la juventud, así como otorgar reconocimientos a las personas jóvenes por sus méritos alcanzados;</p> <p>V. Coordinarse con las diversas dependencias y organismos de la administración pública estatal</p>	<p>ARTICULO 68. ...</p> <p>I. a XVI.</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

y municipal, así como con otras entidades políticas juveniles, para cubrir expectativas sociales, culturales, deportivas e intelectuales;

VI. Auxiliar a las dependencias de la administración pública federal, estatal y a los gobiernos municipales, en la difusión y promoción de los servicios que prestan a la juventud cuando así lo requieran;

VII. Promover con los ayuntamientos, el establecimiento de órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;

VIII. Gestionar recursos a favor de programas que fomenten el desarrollo de la juventud, y apoyar el trabajo de las personas jóvenes conforme a los objetivos del Instituto;

IX. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de las siguientes acciones:

- a) Fomentar la organización juvenil.
- b) Promover la participación de las personas jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario.
- c) Fomentar actividades de capacitación para el empleo dirigidas a la población juvenil.
- d) Integrar a las personas jóvenes en actividades culturales, educativas y de recreación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

e) Prestar servicios de apoyo y asesoría jurídica para las personas jóvenes.

f) Gestionar asistencia médica, psicológica, o en su caso, la atención a las personas jóvenes con problemas de adaptación social.

g) Desarrollar, en coordinación con los organismos o entidades encargados de la asistencia social en el Estado y los municipios, programas específicos para personas jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos sociales vulnerables;

X. Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

XI. Impulsar el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud, y en su caso, administrar su operación;

XII. Implementar campañas preventivas de corrección y rehabilitación a personas jóvenes con problemas de adicciones, alcoholismo y tabaquismo, entre otros;

XIII. Promover programas de apoyo integral para las personas jóvenes indígenas y de zonas marginadas;

XIV. Realizar e incentivar estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo;

XV. Fungir como representante del Ejecutivo del Estado en materia de la juventud, ante los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

<p>ámbitos de gobierno federal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Titular del Ejecutivo solicite su participación;</p> <p>XVI. Promover campañas para la difusión de los derechos de las personas jóvenes en el Estado de San Luis Potosí;</p>	
<p>XVII. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con la Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para la implementación de los mecanismos de ejecución de medidas de orientación y protección de los jóvenes menores, y</p> <p>XVIII Las demás que señalen otras disposiciones legales y el Reglamento.</p>	<p>XVII. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con la Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para la implementación de los mecanismos de ejecución de medidas de orientación y protección de los jóvenes menores;</p> <p>XVIII. Establecer convenios de colaboración con los entes públicos municipales, estatales y federales, así como con personas físicas y morales de carácter privado, a fin de obtener espacios susceptibles de ser usados para la promoción y pleno ejercicio de expresiones artísticas urbanas de los jóvenes, y</p> <p>XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales y el Reglamento.</p>

QUINTO. Que como se desprende de lo apuntado en líneas precedentes, a través de la iniciativa se busca establecer como atribución del Instituto Potosino de la Juventud, la de celebrar convenios de colaboración con los entes públicos municipales, estatales y federales, así como con personas físicas y morales de carácter privado, a fin de obtener espacios susceptibles de ser usados para la promoción y pleno ejercicio de expresiones artísticas urbanas de los jóvenes.

SEXTO. Que quienes integramos esta dictaminadora estimamos procedente la iniciativa, de acuerdo con lo siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

El derecho humano al acceso a la cultura lo encontramos previsto en el artículo 4º, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

En cuanto al ámbito internacional, el artículo 27, numeral 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

En esa línea, la Ley General de Cultura y de Derechos Culturales, reglamentaria de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales, así como establecer las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural, en su artículo 12, fracciones V y VI, prescribe que: “Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:” ... “V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;” ... “VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México”.

Acorde a lo anterior el artículo 23 fracciones, I, II, III, y IV de Ley en cita, en materia de fomento, promoción y difusión de expresiones culturales, establece que los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Cultura con los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, podrán estipular, entre otras, las siguientes materias:

“I. Las actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura;

II. El sostenimiento de recintos y espacios culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la Ley;

III. La aplicación de los instrumentos de política pública para la promoción y difusión de la cultura;

IV. La celebración de convenios de colaboración con el gobierno federal y de las entidades federativas para el desarrollo de actividades de capacitación, educación artística, investigación, así como de promoción y difusión de las expresiones y manifestaciones de la cultura;”

Ahora bien, en el ámbito local, la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí cuyo objeto es garantizar los derechos culturales de los potosinos y de los habitantes del Estado, así como la preservación y difusión del conjunto de manifestaciones culturales y artísticas, además de estimular su creación y desarrollo en la Entidad, en su artículo 18 establece que: “La divulgación cultural se entiende como el conjunto de acciones que permiten dar



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

a conocer y poner al alcance de la ciudadanía, las obras resultado de la creatividad individual o colectiva, así como las ideas, símbolos y formas de vida que integran la diversidad cultural del Estado”.

Es así que el dispositivo 19 de la Ley de mérito prescribe que, independientemente de las obligaciones específicas de cada autoridad, éstas tendrán, en materia de divulgación cultural, las siguientes:

“I. Apoyar a los creadores difundiendo la producción artística, así como promover la formación cultural de la población en general, favoreciendo la creación de públicos capaces de apreciar y gozar las diversas manifestaciones del arte;

II. Fomentar la lectura a través de los programas de coinversión e inversión estatal, así como la creación de programas específicos y el impulso de acciones que abarquen los espacios culturales del Estado;

III. Equipar las bibliotecas dependientes de la Secretaría, bajo los lineamientos que dicte la Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas; además actualizar la información general de los acervos; modernizar los servicios bibliotecarios a través de la automatización de la información; promover las distintas colecciones dedicadas al fomento de la lectura y el interés por la información; generar exposiciones bibliográficas con material de diversas editoriales públicas y privadas, e integrar en dichas colecciones obras de autores locales;

IV. Implementar un programa editorial que tenga como uno de sus principales objetivos, la promoción y difusión de la lectura en los diversos sectores de la sociedad potosina, a través de publicaciones gratuitas; así como la preservación de las obras heredadas, la divulgación de la cultura popular e indígena, y el apoyo a la creación artística, promoviendo tanto a creadores, como a investigadores, cronistas y ensayistas residentes en el Estado de San Luis Potosí, con la publicación de su obra;

V. Registrar a todas aquellas asociaciones, particulares, colectivos, etcétera, que se dediquen a hacer o promover cultura, en el Sistema de Información Cultural de San Luis Potosí, así como incorporar a éste, a los medios de comunicación impresos y electrónicos, para ofrecerles tanto contenidos, como información, con la finalidad de promover y establecer nuevas relaciones entre creadores, públicos, comunidades, grupos sociales, instituciones, así como proporcionar información cultural, dentro y fuera del Estado;

VI. Diseñar y ejecutar actividades artísticas y culturales en los municipios de San Luis Potosí, a través de los programas y acciones correspondientes;

VII Fomentar la realización de diversos festivales y encuentros culturales, ferias del libro, encuentros literarios, semanas culturales, muestras de artes escénicas, entre otros, para consolidar el contenido artístico de dichos eventos y, al mismo tiempo, garantizar la optimización de recursos, la variedad de los contenidos, la formación de nuevos públicos, y el intercambio de experiencias entre la comunidad artística internacional y la local, a través de la organización de talleres, residencias y programas académicos para profesionales y público en general;

VIII. Desarrollar programas y acciones de divulgación cultural, así como impulsar la innovación de los mismos, dentro de los espacios culturales en el Estado;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

IX. Impulsar acciones que reconozcan el papel de la mujer en la transmisión y desarrollo de la cultura;

X. Propiciar el intercambio cultural entre los habitantes del Estado de San Luis Potosí y sus emigrantes que, por diversas razones, viven fuera del mismo y del país, con especial atención a las comunidades establecidas en Estados Unidos de Norteamérica, con la finalidad de estimular y fortalecer los lazos de identidad cultural;

XI. Propiciar el acercamiento de los diversos sectores de la población, al desarrollo de las nuevas tecnologías y su aplicación como medio de expresión artística y cultural;

XII. Impulsar la creación de circuitos que acerquen actividades de animación y divulgación cultural, a aquellas comunidades y núcleos urbanos alejados de los espacios y de la infraestructura, y

XIII. Establecer el acceso gratuito a los museos un día a la semana, que será los domingos”.

Aunado a lo anterior, el artículo 21 de la Ley en cita estipula: “Independientemente de las obligaciones específicas de cada autoridad, éstas tendrán, en materia de descentralización cultural municipal, la de impulsar el desarrollo de la cultura en todos los municipios, y promover la difusión de las manifestaciones de la cultura y el arte popular e indígena, apoyando los proyectos que se originen en el seno de comunidades y pueblos, con absoluto respeto a su cultura y sus decisiones, a través de programas de coinversión e inversión estatal, federal y municipal, en materia de formación y difusión cultural”.

Ahora bien, es precisar señalar que de conformidad con el artículo 5, fracción XI, de la Ley de mérito, por “Espacios Culturales” se entiende: “lugar físico o simbólico donde los individuos se encuentran para representar, interactuar o intercambiar prácticas artísticas e ideas, tales como: teatros, auditorios, cines, escuelas de formación artística, museos, casas de cultura, casas de barrio, centros y organismos culturales, o cualquier otra instancia dedicada a la promoción, formación o difusión, que otorguen servicios culturales a la población, incluidos los espacios públicos, como plazas, Calles, parques, jardines, templos o cualquiera que sirva como escenario a las expresiones artísticas y culturales”.

Es así que el artículo 10, fracciones, XIII, XV, XVI y XXIII, de la Ley, prescribe como obligaciones a cargo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, entre otras:

“XIII. Fomentar la apertura y adecuación de espacios culturales que faciliten la formación cultural y artística de personas con discapacidad;”

“XV. Crear, conservar, adecuar y administrar espacios culturales, de capacitación e investigación, imprentas y editoriales, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y organismos privados;”

XVI. Garantizar el buen funcionamiento y la operación de los espacios culturales en el Estado de San Luis Potosí;”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

“XXIII. Elaborar un diagnóstico sociocultural del Estado de San Luis Potosí, que incluya a los creadores artísticos, investigadores, intérpretes y promotores culturales de todas las disciplinas artísticas, y expresiones de cultura popular e indígena, así como los espacios culturales y equipamiento con que cuenta la unidad”.

Respecto al ámbito municipal, el artículo 12, fracción VI, de la Ley, prescribe que, además de las obligaciones que les establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, corresponde a los ayuntamientos, en su ámbito de competencia:

“VI. Celebrar los convenios necesarios con las instancias estatales, federales y municipales, así como con las personas físicas o morales, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio y el establecimiento, operación y mantenimiento de los espacios públicos de calidad adaptados para el uso cultural”.

“XVI. Impulsar la generación de los espacios públicos de calidad adaptados para uso cultural en las colonias, fraccionamientos, calles, jardines, parques, plazas y cualquier otro espacio público, proporcionar el equipamiento cultural necesarios para su conformación, vigilar su mantenimiento y conservación procurando su buena iluminación, la disponibilidad de teléfonos públicos para situaciones de emergencia, y la señalización apropiada, y supervisar que los mismos estén libres de todo tipo de mensajes e imágenes que de manera directa o indirecta fomenten la discriminación y/o la violencia, así como mensajes e imágenes estereotipados atenten contra la dignidad de las personas o fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

XVII. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se lleven a cabo en su ámbito territorial, y promover su permanencia en espacios mediáticos, en apoyo a la difusión de la cultura;”

“XX. Promover la creación de un Fondo Municipal para la Cultura y las Artes, en el que se aporten recursos económicos provenientes de diversas instituciones y organismos, que propicie la creación, formación y desarrollo de los creadores y artistas de cada municipio, y la generación y conservación de los espacios públicos de calidad adaptados para uso cultural”.

De todo lo anteriormente apuntado podemos advertir, que las disposiciones constitucionales, y legales, ya dotan a las distintas autoridades de la Federación, Estado y municipios, de las atribuciones necesarias para que desde el ámbito de competencia de cada una, en forma separada o conjuntamente a través de la coordinación y vinculación interinstitucional, así como en unión con la sociedad civil, garanticen el derecho de acceso a la cultura, y específicamente lleven a cabo la creación, apertura, o adecuación de espacios culturales para la promoción de expresiones artísticas de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado.

Es así que en armonía con la legislación vigente, cabe consignar como atribución del Instituto Potosino de la Juventud, la de celebrar convenios de colaboración con los entes públicos municipales, estatales y federales, así como con personas físicas y morales de carácter privado, a fin de obtener espacios susceptibles de ser usados para la promoción y pleno ejercicio de expresiones artísticas urbanas de los jóvenes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba en sus términos, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al acceso a la cultura lo encontramos previsto en el artículo 4º, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

En cuanto al ámbito internacional, el artículo 27, numeral 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

En esa línea, la Ley General de Cultura y de Derechos Culturales, reglamentaria de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales, así como establecer las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural, en su artículo 12, fracciones V y VI, prescribe que: “Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:” ... “V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;” ... “VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México”.

Acorde a lo anterior el artículo 23 fracciones, I, II, III, y IV de Ley en cita, en materia de fomento, promoción y difusión de expresiones culturales, establece que los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Cultura con los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, podrán estipular, entre otras, las siguientes materias:

I. Las actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura;

II. El sostenimiento de recintos y espacios culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la Ley;

III. La aplicación de los instrumentos de política pública para la promoción y difusión de la cultura;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

IV. La celebración de convenios de colaboración con el gobierno federal y de las entidades federativas para el desarrollo de actividades de capacitación, educación artística, investigación, así como de promoción y difusión de las expresiones y manifestaciones de la cultura;”

Ahora bien, en el ámbito local, la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí cuyo objeto es garantizar los derechos culturales de los potosinos y de los habitantes del Estado, así como la preservación y difusión del conjunto de manifestaciones culturales y artísticas, además de estimular su creación y desarrollo en la Entidad, en su artículo 18 establece que: “La divulgación cultural se entiende como el conjunto de acciones que permiten dar a conocer y poner al alcance de la ciudadanía, las obras resultado de la creatividad individual o colectiva, así como las ideas, símbolos y formas de vida que integran la diversidad cultural del Estado”.

Es así que el dispositivo 19 de la Ley de mérito prescribe que, independientemente de las obligaciones específicas de cada autoridad, éstas tendrán, en materia de divulgación cultural, las siguientes:

I. Apoyar a los creadores difundiendo la producción artística, así como promover la formación cultural de la población en general, favoreciendo la creación de públicos capaces de apreciar y gozar las diversas manifestaciones del arte;

II. Fomentar la lectura a través de los programas de coinversión e inversión estatal, así como la creación de programas específicos y el impulso de acciones que abarquen los espacios culturales del Estado;

III. Equipar las bibliotecas dependientes de la Secretaría, bajo los lineamientos que dicte la Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas; además actualizar la información general de los acervos; modernizar los servicios bibliotecarios a través de la automatización de la información; promover las distintas colecciones dedicadas al fomento de la lectura y el interés por la información; generar exposiciones bibliográficas con material de diversas editoriales públicas y privadas, e integrar en dichas colecciones obras de autores locales;

IV. Implementar un programa editorial que tenga como uno de sus principales objetivos, la promoción y difusión de la lectura en los diversos sectores de la sociedad potosina, a través de publicaciones gratuitas; así como la preservación de las obras heredadas, la divulgación de la cultura popular e indígena, y el apoyo a la creación artística, promoviendo tanto a creadores, como a investigadores, cronistas y ensayistas residentes en el Estado de San Luis Potosí, con la publicación de su obra;

V. Registrar a todas aquellas asociaciones, particulares, colectivos, etcétera, que se dediquen a hacer o promover cultura, en el Sistema de Información Cultural de San Luis Potosí, así como incorporar a éste, a los medios de comunicación impresos y electrónicos, para ofrecerles tanto contenidos, como información, con la finalidad de promover y establecer nuevas relaciones entre creadores, públicos, comunidades, grupos sociales, instituciones, así como proporcionar información cultural, dentro y fuera del Estado;

VI. Diseñar y ejecutar actividades artísticas y culturales en los municipios de San Luis Potosí, a través de los programas y acciones correspondientes;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

VII Fomentar la realización de diversos festivales y encuentros culturales, ferias del libro, encuentros literarios, semanas culturales, muestras de artes escénicas, entre otros, para consolidar el contenido artístico de dichos eventos y, al mismo tiempo, garantizar la optimización de recursos, la variedad de los contenidos, la formación de nuevos públicos, y el intercambio de experiencias entre la comunidad artística internacional y la local, a través de la organización de talleres, residencias y programas académicos para profesionales y público en general;

VIII. Desarrollar programas y acciones de divulgación cultural, así como impulsar la innovación de los mismos, dentro de los espacios culturales en el Estado;

IX. Impulsar acciones que reconozcan el papel de la mujer en la transmisión y desarrollo de la cultura;

X. Propiciar el intercambio cultural entre los habitantes del Estado de San Luis Potosí y sus emigrantes que, por diversas razones, viven fuera del mismo y del país, con especial atención a las comunidades establecidas en Estados Unidos de Norteamérica, con la finalidad de estimular y fortalecer los lazos de identidad cultural;

XI. Propiciar el acercamiento de los diversos sectores de la población, al desarrollo de las nuevas tecnologías y su aplicación como medio de expresión artística y cultural;

XII. Impulsar la creación de circuitos que acerquen actividades de animación y divulgación cultural, a aquellas comunidades y núcleos urbanos alejados de los espacios y de la infraestructura, y

XIII. Establecer el acceso gratuito a los museos un día a la semana, que será los domingos”.

Aunado a lo anterior, el artículo 21 de la Ley en cita estipula: “Independientemente de las obligaciones específicas de cada autoridad, éstas tendrán, en materia de descentralización cultural municipal, la de impulsar el desarrollo de la cultura en todos los municipios, y promover la difusión de las manifestaciones de la cultura y el arte popular e indígena, apoyando los proyectos que se originen en el seno de comunidades y pueblos, con absoluto respeto a su cultura y sus decisiones, a través de programas de coinversión e inversión estatal, federal y municipal, en materia de formación y difusión cultural”.

Ahora bien, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 5, fracción XI, de la Ley de mérito, por “Espacios Culturales” se entiende: “lugar físico o simbólico donde los individuos se encuentran para representar, interactuar o intercambiar prácticas artísticas e ideas, tales como: teatros, auditorios, cines, escuelas de formación artística, museos, casas de cultura, casas de barrio, centros y organismos culturales, o cualquier otra instancia dedicada a la promoción, formación o difusión, que otorguen servicios culturales a la población, incluidos los espacios públicos, como plazas, Calles, parques, jardines, templos o cualquiera que sirva como escenario a las expresiones artísticas y culturales”.

Es así que el artículo 10, fracciones, XIII, XV, XVI y XXIII, de la Ley, prescribe como obligaciones a cargo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, entre otras:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

“XIII. Fomentar la apertura y adecuación de espacios culturales que faciliten la formación cultural y artística de personas con discapacidad;”

“XV. Crear, conservar, adecuar y administrar espacios culturales, de capacitación e investigación, imprentas y editoriales, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y organismos privados;”

XVI. Garantizar el buen funcionamiento y la operación de los espacios culturales en el Estado de San Luis Potosí;”

“XXIII. Elaborar un diagnóstico sociocultural del Estado de San Luis Potosí, que incluya a los creadores artísticos, investigadores, intérpretes y promotores culturales de todas las disciplinas artísticas, y expresiones de cultura popular e indígena, así como los espacios culturales y equipamiento con que cuenta la unidad”.

Respecto al ámbito municipal, el artículo 12, fracción VI, de la Ley, prescribe que, además de las obligaciones que les establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, corresponde a los ayuntamientos, en su ámbito de competencia:

“VI. Celebrar los convenios necesarios con las instancias estatales, federales y municipales, así como con las personas físicas o morales, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio y el establecimiento, operación y mantenimiento de los espacios públicos de calidad adaptados para el uso cultural”.

“XVI. Impulsar la generación de los espacios públicos de calidad adaptados para uso cultural en las colonias, fraccionamientos, calles, jardines, parques, plazas y cualquier otro espacio público, proporcionar el equipamiento cultural necesarios para su conformación, vigilar su mantenimiento y conservación procurando su buena iluminación, la disponibilidad de teléfonos públicos para situaciones de emergencia, y la señalización apropiada, y supervisar que los mismos estén libres de todo tipo de mensajes e imágenes que de manera directa o indirecta fomenten la discriminación y/o la violencia, así como mensajes e imágenes estereotipados atenten contra la dignidad de las personas o fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

XVII. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se lleven a cabo en su ámbito territorial, y promover su permanencia en espacios mediáticos, en apoyo a la difusión de la cultura;”

“XX. Promover la creación de un Fondo Municipal para la Cultura y las Artes, en el que se aporten recursos económicos provenientes de diversas instituciones y organismos, que propicie la creación, formación y desarrollo de los creadores y artistas de cada municipio, y la generación y conservación de los espacios públicos de calidad adaptados para uso cultural”.

Con base en lo anterior, cabe consignar como atribución del Instituto Potosino de la Juventud, la de celebrar convenios de colaboración con los entes públicos municipales, estatales y federales, así como con personas físicas y morales de carácter privado, a fin de obtener espacios susceptibles de ser usados para la promoción y pleno ejercicio de expresiones artísticas urbanas de los jóvenes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

término se debe de tomar en cuenta que actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; La Ley de Cultura para el Estado de San Luis Potosí; y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; ya dotan a distintas autoridades de la federación, estado, y municipios, de las atribuciones necesarias para que desde el ámbito de su competencia de cada una en forma separada o conjuntamente a través de la coordinación y vinculación interinstitucional así como en unión con la sociedad civil garanticen el derecho de acceso a la cultura y específicamente en relación con la materia de la iniciativa que nos ocupa, lleven a cabo la creación, apertura o adecuación de espacios culturales para la promoción de expresiones artísticas de todas las personas que se encuentren en el territorio del estado; por otro lado me encuentro totalmente en contra de coaccionar a los asesores de las comisiones en nuestra calidad de presidentes a efecto de realizar los dictámenes; los dictámenes, me refiero a una coacción para que se dictamine de forma procedente a nuestras iniciativas tal como sucede en este caso concreto, a efecto de ponerlos en el contexto para que sepan de lo que estoy hablando, si, este turno se agendó en sentido improcedente desde el 30 de septiembre de 2020 posteriormente y por falta de cuórum dentro de la Comisión de Derechos Humanos fue re agendado en el mismo sentido en tres sesiones posteriores 9 y 30 de octubre, y 7 de diciembre del 2020; siendo resuelto el día 21 de enero de este año en sentido procedente lo cual no concuerda con el sentido que tenían los dictámenes en las sesiones anteriores.

En dicha sesión pública llevada a cabo a través de la plataforma zoom cuestioné al asesor de la comisión se me informara de manera fundada y motivada la razón por la cual se modificaba el sentido del dictamen sin tomar en cuenta la legislación vigente a lo que respondió que fueron las instrucciones que le dieron para este y otro dictamen, lo cual repruebo compañeros como lo reprobaré siempre totalmente, solicitando a la promovente y desde luego presidenta de la Comisión Dictaminadora, de verdad, con todo respeto aunque a veces resulte incómodo, pues la razón que me haga el favor de motivar ante este pleno y ante los compañeros tan respetables diputados pues motive de manera clara y completa una razón lógica por la cual no se está tomando en cuenta la legislación federal, estatal, y municipal en este proyecto que era el sentido por el cual se había dictaminado primeramente como improcedente ya que no se puede considerar una armonización ni mucho menos se cumplía del ámbito de aplicación y protección de las normas existentes; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Marite Hernández Correa a favor.

Marite Hernández Correa: buenas tardes compañeros diputados y diputadas, nuevamente pues simplemente aclarar diputada Isabel, no ha habido ninguna coacción, en todo caso pues si usted lo puede comprobar compruébelo por favor.

Mi participación en el sentido de esta iniciativa, y en efecto a los meses que la diputada mencionó yo todavía no era presidenta de la propia comisión, y me niego totalmente a que si ha existido algún tipo de coacción se me compruebe; reconocemos la necesidad de expresión de los jóvenes la cual es inherente a su existencia, y una de las formas de expresión juvenil, es el grafiti.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Roxana Reguillo, citada en la tesis de Juárez 2016 afirma esta práctica como acción comunicativa se compone de signos que funcionan como códigos; el mensaje del grafitero en ocasiones se hace entendible para las personas otras veces es un dibujo abstracto, y otras las letras son un tanto complejas para leer; los actores que participan en la acción comunicativa son portadores de suposición en las escrituras sociales, económicas, y políticas.

Para muchos jóvenes los lugares para comunicar a su alcance son sus cuerpos, y paredes; valdría la pena apostar en la creación de espacios que desarrollen y fortalezcan sus habilidades que estos jóvenes han aprendido, una premisa fundamental para transitar al bienestar de los jóvenes es dar la posibilidad de que expresen sus necesidades y sentimientos; se necesita una infraestructura adecuada para que hagan uso de ella, lugares legales para ejercer este tipo de actos expresivos; como en efecto la diputada me pide yo pueda argumentar lógicamente esta iniciativa, pues le digo en efecto puede estar en otros aparatos jurídicos pero la idea es especificar esos espacios que realmente se brinden a los jóvenes; esa población requiere todo el acompañamiento posible de quienes representan para ellos una autoridad; en este sentido los tres ámbitos de gobierno pueden brindar los mecanismos necesarios para colaborar en su desarrollo no podemos permitir que se siga criminalizando a los jóvenes por su expresión; más bien debemos coadyuvar a su realización permitiéndoles mostrar su talento y expresarlo en los muros que para este fin se destinen, es esta la facultad que se le otorga en la presente iniciativa al Instituto Potosino de la Juventud, y que tiene dos objetivos, evitar la criminalización de las expresiones juveniles y generar espacios de manifestación y expresión cultural a favor de la juventud potosina; es por eso que solicito su voto a favor; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: tiene la palabra en contra el diputado Luis Ángel Rocha Nájera.

Luis Ángel Rocha Nájera: gracias Presidenta; buenos días compañeros y compañeras mi participación sobre este dictamen es en contra debido a las siguientes consideraciones; sin duda conozco el trabajo que hace el Instituto Potosino de la Juventud a favor de los jóvenes además también considero importante el objetivo de la iniciativa, ya que como joven se la importancia que tiene la expresión artística en diferentes modalidades como lo es el grafiti; el objetivo de la iniciativa busca que el IMPOJUVE tenga como atribución celebrar convenios de colaboración con entes públicos ya sean municipales, estatales, o de la federación; así como con personas físicas y morales de carácter privado con el fin de obtener espacios que puedan ser utilizados para promocionar la expresión artística urbana en los jóvenes.

Sin embargo; es bueno considerar lo siguiente: en el artículo de la misma Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis, en el artículo 48 fracción IV, establece que es competencia del Gobernador del Estado celebrar convenios con la federación, otras entidades federativas con los municipios, organizaciones civiles, o privadas nacionales o internacionales para concretar acciones que tengan por objeto la promoción, difusión, el fomento, la investigación, ejecución, y supervisión en materia de juventud; además en el artículo 66 establece que el Instituto es un órgano público descentralizado de la administración estatal, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo propósito es asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo en la fijación e instrumentación y ejecución de políticas públicas en materia de juventud; es por ello que además es importante considerar lo que establece el artículo 13, 16, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Pública donde establece en el artículo 13 que el gobernador es quién podrá celebrar convenios con la federación y otras entidades públicas.

En el artículo 16 establece que los titulares de las dependencias de la administración pública acordarán directamente con el gobernador los asuntos de su competencia; y por último en el artículo 25 establece que serán los titulares de las dependencias y entidades quienes propondrán al gobernador del Estado la realización de convenios con la federación los ayuntamientos, etc.

Es por ello que considero que el sentido es bueno de la iniciativa; sin embargo, ya existe un procedimiento establecido, donde el Instituto Potosino de la Juventud al querer llevar a cabo este tipo de políticas o programas tendrá que acudir a la Secretaría de Educación y proponer al Gobernador del Estado la firma de convenios, por ello y además sumándome a lo que comenta la diputada Isabel acerca de que ya existe un lineamiento general que es la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, y además a nivel local la Ley Cultural para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; es cuanto, Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para su segunda intervención.

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta; primero me disculpo por no usar el cubre bocas la verdad no tengo la capacidad de utilizar el cubre bocas, y utilizar los lentes, entonces me empaña el cubre bocas los lentes, me disculpo sé que estamos en semáforo amarillo pero que realmente la determinación del semáforo no es real, pero de verdad discúlpeme quisiera usarlo pero prefiero leer bien porque luego no veo; y bueno si a la diputada presidenta de la Comisión de Derechos Humanos le molesto la palabra coacción, entonces quitamos el calificativo y le dejamos el que no le moleste no se trata desde luego de crear en esto un conflicto, se trata de que efectivamente diputada usted me dice que necesita pruebas, bueno yo creo que los abogados eso es lo que debemos de entregar, pruebas, porque no debemos de difamar, ni calumniar, ni inventar, ningún asunto, y creo que no nada más los abogados, ningún diputado.

Yo creo que todos estamos plenamente comprometidos con los ciudadanos; y efectivamente diputada en las sesiones en que este dictamen iba improcedente fueron del 9 y del 30 de octubre y el 7 de diciembre efectivamente usted diputada todavía no era presidenta, y las pruebas las puede encontrar el día 21 de enero del 2021 cuando usted ya es diputada, y la sesión de la Comisión de Derechos Humanos está gravada por si necesitan verificarlo con el ingeniero; y yo le hice la pregunta al asesor directamente de por qué se había cambiado el sentido del dictamen, y él me responde porque esa fue la indicación le dio la presidenta, y ustedes pueden verificar en la sesión que está grabada el dicho del asesor, por otro lado retiro la palabra coacción; y me permito diputada presidenta de la comisión que utilice pues la palabra que no le ofenda; es cuanto gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Edgardo Hernández Contreras para consideraciones.

Edgardo Hernández Contreras: gracias compañeros tengan todos buenos días con su venía diputada Presidente; y para eso es la tribuna no sé por qué le tenemos tanto miedo a la tribuna, aquí estamos 61 constitucional federal, 41



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

local, de la Constitución para decir lo que nosotros consideremos de acuerdo a lo que sentimos, señalemos, sin ningún problema salvo ofendamos a personas civiles, desde luego, si yo digo que Rubén Guajardo es un usurpador, un mentiroso, un delincuente que pide moches, pues se lo demuestro; se lo demuestro ahorita con nombre y apellido, y las denuncias que hay en su contra; pero no es el tema lo que me ocupa.

Yo voy hacer muy técnico, la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; es la legislación competente para establecer atribuciones en materia de cultura por lo que insertar esta fracción a la ley de persona joven sería desvirtuar el objeto de la ley, ya lo hizo referencia el diputada que me antecedió, y así es, la ley de cultura en el artículo 10 establece la obligación a la Secretaría de Cultura la apertura, cuidado, conservación, y administración de espacios públicos para expresiones artísticas por lo que la Secretaría de Cultura es la encargada y no directamente el Instituto Potosino de la Juventud, las disposiciones constitucionales y legales ya dotan a las distintas autoridades del Estado y municipio las atribuciones necesarias para que en forma separada o conjuntamente a través de la coordinación y vinculación interinstitucional doten la cultura, el espíritu de la iniciativa se comparte ya que se busca espacios para detonar expresiones, sin duda pero reitero que la atribución, la adhesión sea la Ley de la Cultura para el Estado, y no la Ley de la Juventud; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Marite Hernández Correa, para su segunda intervención.

Marite Hernández Correa: gracias, nuevamente diputados, bueno nada más reiterar que en efecto no me molesta, creo yo que siempre será importante la discusión, la propuesta, la generación de diálogo entre todos, yo sigo insistiendo que me parece que es una propuesta que es viable, que es pertinente, y sí se tienen las facultades para que avance esta modificación; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat a favor o en contra diputado, en contra.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias señora Presidenta; miren todos, estoy de acuerdo con lo manifestado por los diputados que me han antecedido, todos tienen razón en lo que han manifestado; a mí se me hace que sobra este artículo que no es viable, efectivamente como lo señaló un diputado, corresponde al Ejecutivo la celebración de los convenios, no se le puede quitar la facultad, habría antinomia jurídica; la ley es general, abstracta, unipersonal; entonces, en la ley de las personas jóvenes incluimos otra vez la palabra de los jóvenes en la fracción, cuando es precisamente la ley de las personas jóvenes, entonces hay unas antinomias terribles, pero siempre hay que guardar las formas, y si le van a quitar las facultades al Ejecutivo y se las van a dar a otro Ente, pues cuando menos, motívenlo, fúndenlo; y también pues lo que señalaba Edgardo con mucha claridad es aplicable pues para no estar repitiendo; entonces, no nos empeñemos nosotros en nada más aplicar una fracción; como yo les decía en la anterior ocasión le van agregando en cada Congreso le van agregando una fracción, y fracciones, y cuando empezaron con ocho fracciones, y ahorita ya van en veintidós; entonces no nada más es aplicar y decir, todo lo que dice este artículo ya está contenido en las diversas fracciones del mismo artículo donde corresponde impulsar proyectos de manifestación culturales, promover la creación del fondo municipal para la cultura y las artes, impulsar la generación de espacios públicos, celebrar convenios, todo esto ya está en otros artículos en el mismo artículo en diferentes connotaciones;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

entonces, salen sobrando es mi opinión personal y disculpen pero yo creo que establecer convenios ya está establecido en la ley que el Ejecutivo los puede hacer; usar la palabra joven nuevamente en la ley de personas jóvenes sale sobrando, pero en fin, mi humilde opinión es que sí tienen razón los diputados que me han antecedido y ya tres o cuatro razones que tienen claras como para que regresen esta iniciativa; hay algunas cosas que pueden ser salvables que yo prefiero no manifestarlas pero la redacción puede ser distinta y a lo mejor en otro tipo de leyes; gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate Segundo Prosecretario pregunte si el dictamen está discutido en lo general y en lo particular.

Secretario: consulto si está discutido el dictamen en lo general y en lo particular los que estén por la afirmativa ponerse de pie; los que estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido por MAYORÍA a votación nominal.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 10 votos a favor; 5 abstenciones; y 11 votos en contra.

Presidenta: contabilizados 10 votos a favor; 5 abstenciones; y 11 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA no se aprueba el dictamen y en consecuencia devuélvase a la dictaminadora.

A discusión el dictamen número cuatro con proyecto de decreto Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUATRO

CC. Diputadas y Diputados de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí

Presentes

En Sesión Ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el 11 de junio del año 2020, se consignó a la comisión de Desarrollo Rural y Forestal, bajo el turno 4615, iniciativa que propone adicionar artículos 38 Bis y 147 Bis, a la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, misma que fue presentada por el Diputado José Antonio Zapata Meraz.

En virtud de lo anterior, las integrantes de esta comisión, verificaron la viabilidad y legalidad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 75, 85, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llegó a los siguientes

CONSIDERANDOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refiere en la iniciativa de cuenta.

TERCERO. Que en razón del considerando que antecede, y de conformidad con lo establecido por los artículos, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracciones I y XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 92, 98 fracción VII, 100 y 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta comisión legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

CUARTO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, el legislador proponente de la iniciativa, se encuentra legitimado para promoverla ante este Congreso.

QUINTO. Que a fin de conocer las razones expuestas por la proponente que sustentan la iniciativa de cuenta, a continuación, se hace la reproducción de la exposición de motivos inserta en ella:

Exposición de motivos

La Ley de Ganadería de nuestro estado, señala la importancia del abastecimiento de carne para los habitantes del estado, y que para garantizarlo se puede incluso, celebrar convenios:

ARTÍCULO 147. Sera de interés y orden público el abastecimiento de carne suficiente para las necesidades de consumo de los habitantes del Estado. Con objeto de garantizar debidamente la satisfacción de esta necesidad, el Ejecutivo del Estado, a través de la SEDARH, tiene la facultad de celebrar convenios con los productores pecuarios de la Entidad.

La forma en que la carne llega de los productores de ganado al consumidor, es por medio de los rastros, el procesamiento de productos y la comercialización. Para ello, en nuestro país, la Constitución en la fracción III de su artículo 115, señala que lo siguiente:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

f) Rastro.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Lo que tiene su correlativo en la fracción III, inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y también en la Ley Orgánica del Municipio Libre, y por su puesto en los Reglamentos Municipales correspondientes.

Ahora bien, existen dos tipos de rastros: el Tipo Inspección Federal (TIF), que está regulado por la Ley Federal de Sanidad Animal, es inspeccionado por la SAGARPA, y se caracteriza por requerir mucha inversión, pero brindan servicios más amplios, como procesamiento e industrialización de productos.

El otro es el rastro Tipo Secretaría de Salud (TSS), que son los conocidos como Rastros Municipales. Se desprenden de la atribución municipal Constitucional, y están regulados por los Reglamentos Municipales; ofrecen servicios básicos y necesitan menor inversión.

En determinadas zonas productivas, los rastros TIF, captan la mayor parte de la producción de ganado, esto es porque la Ley de Ganadería prevé en su artículo 160, que

ARTÍCULO 160. Las empresas procesadoras de productos cárnicos podrán obtener la concesión del servicio, para que, anexo a su empacadora o procesadora, funcione un rastro autorizado dando cumplimiento a las disposiciones legales que correspondan.

Lo anterior puede ser beneficioso para asegurar la venta del ganado por parte de productores locales; no obstante, también se debe de estar en condiciones de ofrecer más opciones para la comercialización, sobre todo pensando en actores como los pequeños productores y los mercados locales.

En ese sentido, la Ley de Salud de nuestro estado en el primer párrafo de su artículo 247, menciona la posibilidad de concesionar los rastros a particulares en general, no solamente a empresas procesadoras:

ARTICULO 247. El funcionamiento, aseo y conservación de los rastros municipales, está a cargo de la autoridad municipal competente. Si fueren concesionados a particulares, las acciones anteriores quedarán a cargo de los mismos y bajo la verificación de las autoridades municipales competentes. En ambos casos, quedan sujetos a la observación de lo dispuesto por esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

La capacidad de realizar concesiones y convenios por parte de las autoridades, obedece a que, si bien es una función asignada al municipio, es necesario fomentar la actividad económica del campo, ya que en nuestro país, es un sector que históricamente ha estado expuesto a diversos tipos de afectaciones, como de tipo climático, económico y social, que condiciona su desarrollo.

La Ley de Ganadería regula lo relacionado a esta actividad productiva, ya que se encuentra estrechamente relacionada a la materia programática y legislativa de desarrollo rural, busca impulsar las actividades productivas en el medio rural del estado; y esta iniciativa, tiene el mismo sentido.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Sin embargo, la Norma citada no se encuentra en armonía con la Ley de Salud, al no incluir ninguna disposición para la concesión de rastros municipales a particulares en general. Es importante que esta posibilidad se reconozca y se delimite de manera expresa en la Ley de Ganadería, puesto que en su ejercicio, los productores podrían tener otros canales para poder comercializar su producto, y adecuar los precios a la dinámica del mercado; por esos motivos se propone adicionar este elemento a la Ley en la materia, estableciendo también que para poder hacer uso de esas concesiones, se tiene que cumplir con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana vigente aplicable, que en este caso es la NOM-194-SSA1-2004, titulada: Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. La propuesta es incluir un artículo BIS, en el Título que versa sobre la Administración de Rastros y Centros de Sacrificio.

Además de lo anterior, se pretende establecer que la SEDARH y los Ayuntamientos deban proveer orientación y facilidades, para el establecimiento de tales convenios y el otorgamiento de concesiones a particulares, para el establecimiento de rastros; pero fijando por Ley que para que puedan contar con este apoyo, tienen que ser productores locales.

El objetivo es que puedan comercializar sus productos de forma directa en el mercado, con un valor agregado. Asimismo, se propone que estos emprendimientos, puedan ser sujetos de los beneficios y estímulos que la Ley de Ganadería y otras contemplan, para los casos aplicables; como pueden ser, apoyos de los tres niveles de gobierno.

Los beneficios que se espera obtener con esta disposición, es que los pequeños productores tengan una opción más de comercializar sus productos cárnicos. Esto es, que además de vender para las grandes compañías procesadoras, que cuentan con concesiones para rastro, puedan acceder ellos mismos al mercado, vendiendo sus productos a expendedores al público, o incluso directamente.

Con esta opción, pueden vender no en calidad de materia prima para empacadoras, sino como un producto de consumo con valor agregado en el mercado.

El valor agregado se puede dar en cuanto a que, en nuestro estado, el cumplimiento de los estándares de la Ley de Ganadería y otras reglamentaciones aplicables, garantiza productos cárnicos sanos y de gran calidad. Por parte del público en general, podrán acceder a productos frescos y a buenos precios, estimulando el mercado local y otros.

Económicamente, no se deben de subestimar las diferentes opciones de comercialización, ya que por ejemplo en meses recientes y a causa de la pandemia del COVID-19, los mercados internacional y nacional se desaceleraron y de acuerdo al presidente de la Unión Ganadera Regional en San Luis Potosí, la carne sufrió una fuerte depreciación, y junto a las sequías que han azotado nuestro estado, han puesto a los productores en una difícil coyuntura; por lo que en ocasiones lo mejor es contar con más opciones de comercialización, que por ejemplo puedan reducir los costes de transporte.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

A grandes rasgos, con esta medida se puede apoyar los esfuerzos para los emprendimientos de los productores rurales del estado, ya que aunque un rastro (TIF) pueda requerir gran inversión, un rastro TSS, con menores requerimientos, puede resultar viable.

De esta forma, se podría lograr que las concesiones de rastros también fueran aprovechadas por pequeños productores con la voluntad de asociarse, y no solamente por grandes compañías, como una forma de promover el desarrollo rural. Con base en los motivos anteriores se propone el siguiente:

SEXTO. De acuerdo con disposiciones reglamentarias, la iniciativa de cuenta se expresa a continuación a manera de cuadro comparativo:

Texto Vigente	Iniciativa
No existe correlativo	<p>ARTÍCULO 38 BIS. La SEDARH y los ayuntamientos deberán proveer orientación y facilidades, para el establecimiento de convenios y el otorgamiento de concesiones a particulares, que sean productores pecuarios locales, de forma asociada o individual, para el establecimiento de rastros; con el objetivo de comercializar sus productos en el mercado de consumo, con valor agregado.</p>
No existe correlativo	<p>Dichos emprendimientos, podrán ser sujetos de los beneficios y estímulos, que incluyan, pero no limitados a: apoyos directos y facilidades, que dispongan esta Ley y otras, en los casos aplicables.</p>
	<p>ARTÍCULO 147 BIS. Los particulares que sean productores locales pecuarios, sea de forma asociada o individual, podrán obtener concesiones para el establecimiento de rastros, mismos que deberán operar en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, la Ley de Salud del Estado y de la Norma Oficial Mexicana aplicable.</p>

SÉPTIMO. Que quienes integramos la dictaminadora, coincidimos en que, para cumplir en primer término, con el objetivo de que el abasto de carne suficiente para el consumo de los habitantes del estado, que de acuerdo con la ley es de interés y orden público, resulta pertinente establecer en esta Ley de Ganadería, que los productores pecuarios locales, puedan obtener la concesión para la operación de rastros.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

En segundo término, consideramos que la motivación de la iniciativa de estudio, para contribuir a que la comercialización de los productos se lleve a cabo en los mercados locales de consumo, lo que representa un comercializar valor agregado, es necesario modificar la ley.

En ese sentido, la dictaminadora es conforme con el contenido general de la iniciativa, sin embargo, atendiendo a la técnica legislativa, se considera que, debe de reformarse le vigente artículo 160, dispositivo en el que se dispone la posibilidad de que particulares, en el caso, empresas procesadoras, obtengan concesión de operación de rastros; adicionando al mismo artículo, la misma posibilidad para los productores locales pecuarios.

En virtud de lo expuesto y fundado, se propone el siguiente:

DICTAMEN

Único. Se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio del presente dictamen, en los siguientes términos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Ganadería de nuestro estado, señala la importancia del abastecimiento de carne para los habitantes del estado, y que para ello actualmente dispone que, las empresas procesadoras de productos cárnicos podrán obtener la concesión del servicio, para que, anexo a su empacadora o procesadora, funcione un rastro autorizado.

Es por ello que, con el objeto de perfeccionar la ley vigente, se justifica el establecer en el cuerpo normativo, la posibilidad de que al igual que las empresas empacadoras, los particulares productores pecuarios locales, puedan ser sujetos también de otorgamiento de concesión de funcionamiento de rastros.

Ello, abre la posibilidad de que, al abasto de carne local, se verifique de una mejor forma, además de agregar un elemento de mayor competitividad al producto pecuario de las y los productores potosinos.

Único. Se REFORMA el artículo 160 de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160. Las empresas procesadoras de productos cárnicos podrán obtener la concesión del servicio, para que, anexo a su empacadora o procesadora, funcione un rastro autorizado. De igual forma, los particulares que sean productores locales pecuarios, sea de forma asociada o individual, podrán obtener la concesión del servicio para funcionamiento de rastro.

En todos los casos, los concesionarios, deberán acreditar el cumplimiento de requisitos que determine la ley, y operar en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, la Ley de Salud del Estado y de la Norma Oficial Mexicana aplicable.

TRANSITORIOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL DADO EN LA SALA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

POR LA COMISIÓN DE: DESARROLLO RURAL Y FORESTAL.

Secretaria: cuarto dictamen ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, en contra.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias Presidenta; buenos días tengan todas y todos compañeros; a ver este dictamen me llama la atención; en primer momento se pretende adicionar el artículo, 38 Bis, y 147 Bis, a la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí; al final la Comisión resuelve solamente reformar el artículo 160 de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

Las empresas procesadoras de productos cárnicos podrán obtener la concesión del servicio para que anexo a su empacadora o procesadora funcione un rastro autorizado, de igual forma los particulares que sean productores locales, pecuarios, sea de forma asociada o individual podrán obtener la concesión del servicio para el funcionamiento del rastro en todos los casos los concesionarios deberán acreditar el cumplimiento de requisitos que determina la ley, y operar en cumplimiento de las disposiciones de esta ley, la Ley de Salud del Estado, y de las normas oficiales mexicanas aplicables.

Como vemos este texto, no tiene nada que ver con el texto de origen que propone el diputado porque incluso las reformas son al 38 Bis, y 147 Bis, y al final el artículo que se reforma es el 160 de la Ley de Ganadería; es decir pues no tiene nada que ver la propuesta con lo que al final queda redactado; ahora toda vez que esta reforma no era viable en el sentido que se estaba proponiendo, esta propuesta debió haber sido desechada, además de eso no hay justificación, ni técnica, ni jurídica, y ni siquiera se consultó con la SEDARH o con algún ayuntamiento todo es meramente subjetivo.

Y les voy a leer la exposición de motivos porque me parece que también es importante tener claro lo que se dice: la Ley de Ganadería de nuestro Estado señala la importancia del abastecimiento de carne para los habitantes del Estado; y que para ello actualmente dispone que las empresas procesadoras de productos cárnicos podrán obtener la concesión del servicio para que anexo a su empacadora o procesadora funcione un rastro autorizado es por ello que con el objeto de perfeccionar la ley vigente se justifica el establecer puede ser en el cuerpo normativo la disponibilidad de que al igual que las empresas empacadoras los particulares productores pecuarios locales puedan ser sujetos también de otorgamiento de concesiones de funcionamientos de rastro, ello abre la posibilidad de que el abasto de carne local se verifique en una mejor forma, además de agregar un elemento de mayor competitividad al producto



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

pecuario de las y los productores potosinos; ahora me parece también que es muy importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 constitucional dice: de los estados de la federación y de la ciudad de México; en el artículo 115, y bueno en la fracción II, dice los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados y los bandos de policía y gobierno los reglamentos circulares y asociaciones administrativas etc., etc.

Y además en la fracción III, dice los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes enuncia agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección, traslado y tratamiento de disposición final de residuos, mercados, y centrales de abastos, panteones, y rastros; es decir no podemos abrir esta posibilidad de que se construyan rastros a modo al lado de las empresas porque ni siquiera tenemos la garantía de que los municipios tengan la capacidad económica para generar la infraestructura que representa un rastro; luego entonces pareciera que esto como muy tendiente a quitarle la responsabilidad constitucional que tienen los ayuntamientos de dar el servicio de rastro claro que tiene facultad para concesionarlo, pero no podemos obligarlos a través de la ley de ganadería del Estado a que generen rastros cerca de donde están las empacadoras; entonces desde mi punto de vista es totalmente inviable, insisto la iniciativa propone adicionar al artículo 38 Bis y 147 Bis, y al final no sé por qué lo que hacen es redactar un artículo 160 que no tiene nada que ver con el origen de la propuesta por tanto mi voto es en contra.

Presidenta: por voto de la Comisión Dictaminadora se retira el instrumento parlamentario, a discusión el dictamen número cinco con proyecto de decreto Segundo Secretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CINCO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INTEGRANTES DE LA SECRETARIA DE LA DIRECTIVA LXII LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

La Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracciones, XXXVI y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 83, fracción I; 84, fracción I; 98, fracción V; y 103, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 30, 31, y 32, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, dictamen que propone candidaturas a la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado es competente para elegir a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 83 fracción I; 84 fracción I; 98 fracción V; y 103 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, esta Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género es competente para desahogar el procedimiento para la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Que por Decreto Legislativo No. 600, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 31 de marzo de 2017, fue electo el ciudadano Jorge Andrés López Espinosa, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2017 al 31 de marzo de 2021.

CUARTO. Que con motivo de la conclusión del periodo para el que fue electo el ciudadano Jorge Andrés López Espinosa, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el martes 15 de diciembre de 2020, fue publicada en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, Convocatoria Pública para la elección de la persona titular de la Presidencia, así como de las personas que integrarán el Consejo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

QUINTO. Que durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas que corrió del lunes 18 al viernes 29 de enero del año 2021, el Congreso del Estado recibió documentación de un total de nueve personas aspirantes a la titularidad de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, siendo éstas las siguientes:

1	GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ
2	MARÍA DEL ROSARIO TÓRRES MATA
3	MA. GUADALUPE MENDIOLA ACOSTA
4	GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO
5	CELIA GARCÍA VALDIVIESO
6	OLGA LILIANA PALACIOS PÉREZ
7	BEATRÍZ SARAHÍ AGUILERA GALLEGOS
8	GISELLE MEZA MARTELL
9	KARINA RANGEL CASTILLA

SEXTO. Que una vez analizada con detenimiento la documentación presentada por las nueve personas aspirantes, se resolvió tener por inscritas para participar en este procedimiento, a las nueve personas aspirantes, al haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, y en la Convocatoria Pública respectiva, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía; lo anterior de conformidad con lo establecido por el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

artículo 30, fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como Base OCTAVA de la Convocatoria Pública que rige este procedimiento, esta última que a la letra prescribe: “OCTAVA. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes y propuestas a que alude la BASE PRIMERA de esta Convocatoria, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, analizará con detenimiento la documentación presentada por cada aspirante y dará a conocer en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, la lista con los nombres de las personas aspirantes que sean elegibles, al haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, y en la presente Convocatoria”.

SÉPTIMO. Que por Acuerdos tomados con fecha 22 de febrero de 2021, se determinó el formato, y calendario, respectivamente, para el desahogo de las entrevistas públicas a que alude la Base NOVENA de la Convocatoria Pública.

En esa condición, el día lunes uno de marzo de 2021, se llevaron a cabo entrevistas públicas en forma individual por videoconferencia a través de plataforma “zoom”, con todas y cada una de las personas aspirantes elegibles en este procedimiento, de acuerdo al orden siguiente:

No.	Nombre	Horario
1	GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ	10:00-10:15
2	MARÍA DEL ROSARIO TÓRRES MATA	10:20-10:35
3	MA. GUADALUPE MENDIOLA ACOSTA	10:40-10:55
4	GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO	11:00-11:15
5	CELIA GARCÍA VALDIVIESO	11:20-11:35
6	OLGA LILIANA PALACIOS PÉREZ	11:40-11:55
7	BEATRÍZ SARAHÍ AGUILERA GALLEGOS	12:00-12:15
8	GISELLE MEZA MARTELL	12:20-12:35
9	KARINA RANGEL CASTILLA	12:40-12:55

OCTAVO. En observancia del principio de transparencia a que se refiere el artículo 30, párrafo primero, de Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y conforme al artículo 86, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocimiento público fueron publicados en el portal web de esta Soberanía: convocatoria pública, lista con los nombres de las personas aspirantes elegibles, calendario de entrevistas, currículum vitae y proyecto de trabajo de cada aspirante, así como video grabaciones de las entrevistas realizadas.

NOVENO. Que en términos de lo prescrito por el artículo 31, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, la persona titular de la Presidencia de la Comisión durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por otro período igual consecutivo previa presentación de su candidatura, debiéndose ajustar al procedimiento de elección establecido en dicha Ley.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31, párrafos segundo y tercero, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado debe realizar la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo el principio de paridad de género. En razón de lo anterior, cada periodo de ejercicio legal se alternará entre una mujer y un hombre, salvo en los casos en que se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

verifique la reelección para el ejercicio de un segundo periodo, en donde la alternancia se realizará a la conclusión de éste. En la convocatoria a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, sólo se convocará al género que corresponda en turno ocupar la presidencia de la Comisión, en donde la única persona que podrá participar del género opuesto al convocado, lo será aquella quien ocupe la titularidad de la presidencia y presente su candidatura para su reelección.

DÉCIMO PRIMERO. Que como quedó establecido en el considerando TERCERO de este instrumento, por Decreto Legislativo No. 600, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 31 de marzo de 2017, fue electo el ciudadano Jorge Andrés López Espinosa, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2017 al 31 de marzo de 2021.

Toda vez que el ciudadano Jorge Andrés López Espinosa no presentó solicitud y candidatura para su reelección; de conformidad con lo establecido por el artículo 31, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado debe realizar la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo el principio de paridad de género, correspondiendo ocupar la titularidad de la Presidencia de la Comisión a una mujer, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, consigna que la persona titular de la Presidencia de la Comisión deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

Ser de reconocida probidad, buena reputación y honradez;

Tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí, al momento de tomar posesión en el cargo;

Poseer una trayectoria importante con conocimientos y experiencia en materia de Derechos Humanos;

No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad, u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;

No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de Despacho del Estado o sus equivalentes en la Federación o en otras entidades federativas;

No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, los cargos de titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, o su equivalente de un partido político;

No desempeñar, ni haber desempeñado durante el último año anterior al momento en que tome posesión, puesto de elección popular a nivel Municipal, Estatal o Federal, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Se dará preferencia a quien sea manifiestamente apartidista.

DÉCIMO TERCERO. Que la Convocatoria Pública que rige este procedimiento estableció en su Base DÉCIMA como criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, así como las entrevistas que señala la Base NOVENA, y el proyecto de trabajo a que alude la Base SEXTA numeral 9, de la misma Convocatoria Pública.

DÉCIMO CUARTO. Que aunado a lo precedente, el artículo 30 en su fracción V, así como en su párrafo último, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, prescribe que esta Comisión legislativa recurrirá, en la elaboración del presente dictamen, a la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con los principios y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos, para justificar la candidatura propuesta, al igual que lo deberá hacer el Congreso del Estado en la selección de la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En esa condición son de observarse los llamados Principios de París adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución A/RES/48/134 del 4 de marzo de 1994, “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”, “Anexo: Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales” ⁽¹⁾; la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 27/18, del 7 de octubre de 2014, “Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos” ⁽²⁾; la Resolución 69/168, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014, “El papel de los ombudsmen, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos” ⁽³⁾; y la Resolución 68/171, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013, “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos” ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/116/27/PDF/N9411627.pdf?OpenElement>

⁽²⁾<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/180/03/PDF/G1418003.pdf?OpenElement>

⁽³⁾<https://undocs.org/es/A/RES/69/168>

⁽⁴⁾<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/449/74/PDF/N1344974.pdf?OpenElement>

Igualmente es de observarse el informe: “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las américas”, en la porción relativa a “Los procesos de selección y nombramiento”, publicado por la Organización de los Estados Americanos –OEA-, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH-⁽⁵⁾.

⁽⁵⁾<https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

DÉCIMO QUINTO. Que tal y como quedó establecido en el Considerando SÉPTIMO de este instrumento, en cumplimiento de lo señalado por la Base NOVENA de la Convocatoria Pública, el lunes uno de marzo de 2021, previa



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

notificación realizada en términos de ley con el auxilio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía, se llevaron a cabo entrevistas públicas en forma individual por videoconferencia a través de plataforma “zoom”, con todas y cada una de las personas aspirantes elegibles en este procedimiento.

El desahogo de esta etapa se desarrolló al amparo de criterios y principios de: igualdad, no discriminación, equidad, publicidad y transparencia, en la que cada una de las personas aspirantes tuvo la oportunidad de manifestar libremente los argumentos, motivos y razones que a su juicio considerará la hacen ser la persona idónea a la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como para exponer su proyecto de trabajo, y finalmente responder a los cuestionamientos formulados por diputadas y diputados.

Este ejercicio aportó a legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión actuante, elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que, concatenados con los instrumentos documentales exhibidos por los participantes, permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de este dictamen, pues la experiencia profesional y preparación académica acreditadas, revelan conocimientos, capacidad y aptitudes de las nueve personas aspirantes, en materia de derechos humanos y en relación con el cargo al que aspiran.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 103, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; y 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de proponerse y se propone a las ciudadanas, GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSARIO TÓRRES MATA, MA. GUADALUPE MENDIOLA ACOSTA, GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO, CELIA GARCÍA VALDIVIESO, OLGA LILIANA PALACIOS PÉREZ, BEATRÍZ SARAHÍ AGUILERA GALLEGOS, GISELLE MEZA MARTELL, y KARINA RANGEL CASTILLA, para que indistintamente entre ellas, se elija y nombre a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XXXVI, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige y nombra a la ciudadana _____, como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XXXVIII; y 134, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, notifíquese a la persona designada como titular de la Presidencia de la Comisión Estatal



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí y cítesele con el objeto de que rinda la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor el día uno de abril de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

D A D O EN LA SALA VIRTUAL POR PLATAFORMA ZOOM DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO.

Secretario: dictamen número cinco ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra la diputada Marite Hernández Correa, a favor.

Marite Hernández Correa: buenas tardes diputadas y diputados, nuevamente me referiré a los dos dictámenes siguientes, la elección de la titular de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un asunto de la mayor relevancia para esta legislatura; y sobre todo para nuestro Estado, debemos recordar que por primera vez en esta elección se aplica el principio de paridad, principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal que asegura que al igual que los hombres las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

Los dictámenes que se presentan por parte de la Comisión de Derechos Humanos Igualdad, y Género de esta Sexagésima Segunda Legislatura dan cuenta de la existencia de mujeres preparadas, sensibles, y capaces con vocación de servir que buscan presidir el organismo autónomo.

También se elige a un Consejo Ciudadano Paritario, y de gran valía es de destacarse la responsabilidad e interés de cada integrante de la comisión que me honro en presidir para lograr el resultado que hoy se presenta, asimismo, agradezco la disposición y el trabajo de cada uno de los diputados integrantes de esta comisión, la diputada María Isabel, la diputada Alejandra, la diputada Martha Barajas, la diputada Angélica, el diputado Pedro César Carrizales, el diputado Rolando Hervert.

Nuestro Estado golpeado por la inseguridad, los feminicidios, las violencias, la pobreza, y tantas otras realidades que no nos son ajenas, requieren que sean electas personas como las que se han propuesto; y nuestra tarea ahora es elegir de entre excelentes perfiles ciudadanos recordando que el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos señala que la persona titular de la presidencia de la comisión deberá reunir para su designación los siguientes requisitos contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 30 años de edad al día de su designación, ser de reconocida probidad, buena reputación, y honradez; tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí al momento de tomar posesión en el cargo,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

poseer una trayectoria importante en conocimiento y experiencia en materia de derechos humanos, no haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público; no desempeñar ni haber desempeñado durante los últimos 5 años anteriores al momento que se tome posesión el cargo de procurador general de justicia del Estado, secretario de despacho del Estado o sus equivalentes en la federación o en otras entidades federativas, no desempeñar ni haber desempeñado durante los últimos 5 años anteriores al momento en que tome posesión los cargos del titular de la presidencia del Comité Ejecutivo, estatal, municipal o en su equivalente de un partido político, no desempeñar ni haber desempeñado durante el último año anterior al momento en que tome posesión de presidente popular a nivel municipal, estatal, o federal; y se dará preferencia a quien sea manifiestamente apartidista.

Los dictámenes son sometidos a su consideración compañeros diputados, compañeras diputadas tanto para su elección de presidenta como para la de consejeras y de consejeros han sido analizados a la luz de la convocatoria emitida por esta legislatura; y observando en todo momento la ley por ello tenemos confianza que como representantes populares haremos la mejor elección para la ciudadanía a la que hoy representamos; es cuanto muchas gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Hernández Contreras.

Edgardo Hernández Contreras: gracias nuevamente les robo dos minutitos de su atención, en este delicado procedimiento que vamos a elegir a la próxima titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en donde dicho sea de paso también, yo celebro que le toque por género a una dama, definitivamente; sin embargo, si desdeño que tanto la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos como el propio Ejecutivo, lo digo por experiencia ahí están los mensajes porque hasta brutos son en dejar huella, muy marcado que desde el apoyo, y no entienden la manera de hacer política antañona, ancestral, de mentiras, de decir una cosa y hacer otra; se sigue haciendo en la práctica y en todo el cabildeo; es la Comisión Estatal de Derechos Humanos no es una alfombra más ni un tapete para el próximo ejecutivo, porque aquí tuvo uno y vaya que lo tuvo grueso que es este Jorge Andrés ahora próximo político ya se la creyó, ya le gustaron los reflectores como a muchos de mis compañeros, ya se cree político ahora quiere ser presidente municipal el señor no hizo más que violentar los derechos humanos de manera no hizo más que un trabajo y fue un mayordomo por no decirle un gato del gobernador y ahora quiere robarnos el presupuesto del erario público, que vergüenza eso no lo podemos permitir, tenemos que ser sensibles ante este tema, no permitir imposiciones, no permitir una candidata a modo por un grupo faccioso de un partido político que también ya nos vamos afortunadamente bendito sea Dios ya nos vamos pero hay que dejar estas instituciones sin mentadas con los mejores perfiles; y nosotros tenemos que ver los estudios teóricos y experiencia que haya en materia de derechos humanos, qué y cómo haya destacado en materia de derechos humanos, cero compromisos con nadie de nosotros porque no nos va a deber absolutamente nada, aquí apoyamos y después estamos buscando espacios para nuestros familiares como perros al hueso, eso lo debe saber la gente, ya sea las de las próximas magistraturas, ya se hablan como aquí los compañeros como Rubén Guajardo ya está promocionando a una mujer, eso no lo podemos permitir hay que decir nombre y apellido, como muchos compañeros de aquí, fíjense afortunadamente la información es poder, y a mí me dicen quién habla, qué piden, hasta en seguridad pública, para su beneficio, que van a pedirle ahora a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, le van a reclamar su espacio, yo te puse, yo te metí, y ahora quiero esto, eso



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

no puede pasar las instituciones no pueden estar condicionadas a votos o no pueden ser cambios de moneda política por perversiones tanto institucionales como personales, y menos que venga por parte de línea de Gobierno del Estado.

Otro tema importante, las recomendaciones, no se pongan nerviosas, las recomendaciones de papel, que emiten la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cómo va actuar, cómo las va a ser efectivas; qué va a ser con los quejosos cuando no se les dé el resultado, no es únicamente dar trámite y dar una recomendación; con varios asuntos que nos tocaron a nosotros, y que la diputada Vianey, y yo fuimos a atender el caso en particular de Tere Carrizales, te acuerdas, estaba Jorge Vega, estaba, y entonces, con todo respeto de Jorge que es más mayordomo, y tapete también, y nos dice es que nosotros no podemos vulnerar la esfera de competencia de la autonomía del Congreso del Estado, y le dije Jorge por amor de Dios ya de verdad no sean tan arrastrados, no se hipotequen con quien les dé el trabajo; el derecho humano considerado así a partir de una garantía individual de un derecho humano, un derecho superior que además tiene que ver con tratados internacionales, con la corte interamericana de derechos humanos suple, suple incluso la federación así lo ha marcado la Suprema Corte de Justicia con los tratados de la convencionalidad que tiene carácter de jurisprudencia y debe de ser acatada, cómo me van a decir que en un tema de ente local, en una violación flagrante de derechos humanos no te puedo recomendar porque eres un organismo independiente y soberano, no el derecho humano es superior a cualquier autonomía interna cuando se viole precisamente el garante al derecho humano, y necesitamos una mujer guerrera, y necesitamos una mujer guerrera una mujer que no se doble, una mujer que vaya de frente, que si haya violaciones a los derechos humanos, no le importe a quien le deba el trabajo porque además es autónomo; hay derechos humanos graves como la desaparición obligada de personas, los feminicidios, discriminación laboral, hay muchos jefes que se aprovechan de las mujeres, y no los pueden denunciar porque les va peor; y después tienen que hacer un viacrucis, para que sea castigado ese delincuente; no es nada más elegir por elegir o se cabildea, qué hay atrás de la experiencia que presenta, que la respalde, que conocimientos tiene, por eso hoy nada más les pido seamos conscientes, hay cuadros debo de decirlo, por eso no me refiero en ninguno en particular, hay cuadros que valen la pena que pueden estar no creo que puedan tener gran problema, traen la garra, traen el temple, traen las ganas, pero no pongamos una improvisada únicamente por cumplir caprichos de bancada o de un gobernador a modo; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?, concluido el debate Segundo Prosecretario pregunte si el dictamen está discutido.

Secretario: dictamen número cinco consulto si está discutido el dictamen los que estén por la afirmativa; ponerse de pie; los que estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido el dictamen por MAYORÍA compañeros se les entregara cédula que contendrá los nombres de las nueve profesionistas propuestas; sin embargo, deben votar solo por una de ellas, les puntualizo que si una de las papeletas presentan más de un sufragio está se anulará, distribuir las cédulas a los diputados.

Presidenta: llámese a los diputados a depositar la cédula.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Ma. Guadalupe Mendiola Acosta; Ma. Guadalupe Mendiola Acosta; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Michel Arguelles Moreno; Carina Rangel Castilla; Giovanna Michel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; María del Rosario Torres Mata; Giovanna Michel Arguelles Moreno; Giovanna Michel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez; Ma. Guadalupe Mendiola Acosta; Celia García Valdivieso; Giselle Mesa Martell; Ma. Guadalupe Mendiola Acosta; Giovanna Michel Arguelles Moreno; Giovanna Michel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giselle Mesa Martell; Giovanna Michel Arguelles Moreno; Giselle Mesa Martell; Giovanna Michel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Michel Arguelles Moreno; Giovanna Michel Arguelles Moreno; Giovanna Michel Arguelles Moreno.

Secretaria: Gloria Ma. Guadalupe Serrato Sánchez; uno voto, María del Rosario Torres Mata; uno voto, María Guadalupe Mendiola Acosta; 3 votos; Giovanna Michel Arguelles Moreno; 12 votos; Celia García Valdivieso; 3 votos; Olga Liliana Palacios Pérez; cero votos; Beatriz Sarahí Aguilera Gallegos; cero votos; Giselle Mesa Martell; 3 votos; Karina Rangel Castilla; 3 votos.

Presidenta: contabilizados un voto a favor de Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez; un voto a favor de María del Rosario Torres Mata; 3 votos a favor de María Guadalupe Mendiola Acosta; 12 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 3 votos a favor de Celia García Valdivieso; cero votos a favor de Olga Liliana Palacios Pérez; cero votos a favor de Beatriz Sarahí Aguilera Gallegos; 3 votos a favor de Giselle Mesa Martell; 3 votos a favor de Karina Rangel Castilla; en virtud de que ninguna de las propuestas obtuvo mayoría calificada para preparar la segunda dotación se abre un receso.

Ya que ninguna de las profesionistas obtuvo el voto de la mayoría calificada como así lo ordena expresamente la fracción VI del artículo 30 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se procede a la segunda votación solo con las que hayan obtenido votación en la primera ronda, es decir Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez; María del Rosario Torres Mata; María Guadalupe Mendiola Acosta; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giselle Mesa Martell; y Karina Rangel Castilla; en tal virtud se utilizara cédula que contiene el nombre de ellas siete; les preciso nuevamente que deben votar solo por una de ellas ya que solamente es un cargo a elegir; les reitero que si alguna de las papeletas registra más de un sufragio esta se anulara distribuir las cédulas.

Presidenta: llámese a los diputados a depositar la cédula.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; María Guadalupe Mendiola Acosta; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez; cero votos; María del Rosario Torres Mata; cero votos; Ma. Guadalupe Mendiola Acosta; un voto; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 14 votos; Celia García Valdivieso; 9 votos; Giselle Mesa Martell; cero votos; Karina Rangel Castilla; 2 votos.

Presidenta: contabilizados cero votos a favor de Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez; Cero votos a favor de María del Rosario Torres Mata; un voto a favor de María Guadalupe Mendiola Acosta; 14 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 9 votos a favor de Celia García Valdivieso; cero votos a favor de Giselle Mesa Martell; y 2 votos a favor de Karina Rangel Castilla.

En virtud de que ninguna de las propuestas obtuvo la mayoría calificada para preparar la tercera votación se abre un receso.

Ya que ninguna de las siete profesionistas en la segunda ronda obtuvo el voto de la mayoría calificada se procede a la tercera votación, solo con las que obtuvieron votación en la segunda ronda, es decir María Guadalupe Mendiola Acosta; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; en tal virtud se utilizara cédula que contiene el nombre de ellas cuatro, les preciso nuevamente que deben votar solo por una de ellas, ya que solamente es un cargo a elegir, les reitero que si alguna de las papeletas registra más de un sufragio esta se anulara, distribuir las cédulas.

Segundo Prosecretario llamar a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*)

Presidenta: realizar la confronta el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: María Guadalupe Mendiola Acosta; cero votos; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 14 votos; Celia García Valdivieso; 11 votos; Karina Rangel Castilla; un voto.

Presidenta: contabilizados cero votos a favor de María Guadalupe Mendiola Acosta; 14 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; y 11 votos a favor de Celia García Valdivieso; un voto a favor de Karina Rangel Castilla; en tanto en virtud de que ninguno obtuvo mayoría calificada para preparar la cuarta votación se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, ya que ninguna de las cuatro profesionistas en la tercera ronda obtuvo el voto de la mayoría calificada se procede a la cuarta votación solo con las que obtuvieron votación en la tercera ronda; es decir Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; en tal virtud se utilizara cédula que contiene el nombre de ellas tres, les preciso nuevamente que deben votar solo por una de ellas ya que solamente es un cargo a elegir, les reitero que si alguna de las papeletas registra más de un sufragio esta se anulara, distribuir las cédulas, llamar a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*)

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 16 votos; Celia García Valdivieso; 9 votos; Karina Rangel Castilla; un voto.

Presidenta: contabilizados 16 votos a favor; de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 9 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; en virtud que ninguna obtuvo mayoría calificada, para preparar la quinta votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, ya que ninguna de las tres profesionistas en la cuarta ronda obtuvo el voto de mayoría calificada se procede a la quinta votación con las mismas tres de la cuarta ronda es decir Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 16 votos; Celia García Valdivieso; 9 votos; Karina Rangel Castilla; un voto.

Presidenta: contabilizados 16 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 9 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; en virtud de que ninguna obtuvo mayoría calificada para preparar la sexta votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, ya que ninguna de las profesionistas en la quinta ronda obtuvo el voto de la mayoría calificada se procede a la sexta votación con las mismas tres de la quinta ronda, es decir Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...;*(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretaria: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Nulo; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 13 votos a favor; Celia García Valdivieso; 11 votos; Karina Rangel Castilla; un voto, y un voto nulo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Presidenta: contabilizados 13 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 11 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; un voto nulo; en virtud de que ninguna obtuvo mayoría calificada para preparar la séptima votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, nuevamente ya que ninguna de las tres profesionistas en la sexta ronda obtuvo el voto de la mayoría calificada se procede a la séptima votación con las mismas tres de la sexta ronda, es decir Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*)

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretaria: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 14 votos; Celia García Valdivieso; 11 votos; Karina Rangel Castilla; un voto.

Presidenta: contabilizados 14 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 11 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; por tanto, en virtud de que ninguna obtuvo la mayoría calificada para preparar la octava votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, se procede a la octava votación con las mismas tres, Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*)

Presidenta: realizar la confronta el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretario: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 13 votos; Celia García Valdivieso; 12 votos; Karina Rangel Castilla; un voto.

Presidenta: contabilizados 13 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 12 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; en virtud de que ninguna obtuvo la mayoría calificada para preparar la novena votación se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, se procede a la novena votación con las misma tres, Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 15 votos; Celia García Valdivieso; 9 votos; Karina Rangel Castilla; un voto; y un voto nulo.

Presidenta: contabilizados 15 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; y 9 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; y un voto nulo; por tanto, en virtud de que ninguna obtuvo la mayoría calificada, para preparar la décima votación se abre un receso.

Presidenta: iniciamos sesión, se procede a la décima votación con las mismas tres, Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; distribuir las cédulas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de la cédula e informarme los resultados.

Secretario: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 14 votos a favor; Celia García Valdivieso; 11 votos a favor; Karina Rangel Castilla; uno.

Presidenta: gracias, contabilizados 14 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 11 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor para Karina Rangel Castilla; por tanto, en virtud que ninguna obtuvo mayoría calificada para preparar la décima primera, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, se procede a la décima primera votación con las mismas tres, Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguellos Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 13 votos a favor; Celia García Valdivieso; 12 votos a favor; Karina Rangel Castilla; un voto a favor.

Presidenta: gracias; contabilizados 13 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; y 12 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; en virtud de que ninguno obtuvo mayoría calificada para preparar la décima segunda votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, se procede a la décima cuarta votación con las mismas tres, Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 15 votos a favor; Celia García Valdivieso; 10 votos a favor; Karina Rangel Casillas; un voto a favor.

Presidenta: gracias, contabilizados 15 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; y 10 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; por tanto, en virtud de que ninguna obtuvo mayoría calificada para preparar la décima tercera votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, se procede a la décima tercera votación con las mismas tres, Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; distribuir las cédulas.

Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar la cédula.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretario: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; y Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Arguelles Moreno; 12 votos a favor; Celia García Valdivieso; 13 votos a favor; Karina Rangel Castilla; un voto a favor.

Presidenta: gracias, contabilizados 12 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 13 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto para Karina Rangel Castilla; por tanto, en virtud de que ninguno obtuvo mayoría calificada para preparar la décima cuarta votación; se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, se procede a la décima cuarta votación con las mismas tres, Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; y Karina Rangel Castilla; distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 14 votos a favor; Celia García Valdivieso; 10 votos a favor; Karina Rangel Castilla; un voto a favor; y un voto nulo.

Presidenta: gracias, contabilizados 14 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 10 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; y un voto nulo; en virtud de que ninguna obtuvo mayoría calificada para preparar la décima quinta votación; se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, se procede a la décima quinta votación con las mismas tres; distribuir las cédulas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*;

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 14 votos a favor; Celia García Valdivieso; 11 votos a favor; Karina Rangel Castilla; un voto.

Presidenta: gracias, contabilizados 14 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 11 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; por tanto, en virtud de que ninguna obtuvo la mayoría calificada para preparar la décima sexta votación con las tres, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, se procede a la décima sexta votación con las mismas tres, distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*;

Presidenta: realizar la confronta, el escrutinio de las cédulas en informarme los resultados.

Secretario: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 13 votos a favor; Celia García Valdivieso; 12 votos a favor; Karina Rangel Castilla, un voto a favor.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Presidenta: gracias, contabilizados 13 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 12 votos a favor de Celia García Valdivieso; y un voto a favor de Karina Rangel Castilla; en virtud de que ninguna obtuvo la mayoría calificada para preparar la décima séptima votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, se procede a la décima séptima votación con las mismas tres propuestas finalistas, distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso, Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 12 votos; Celia García Valdivieso; 13; Karina Rangel Castilla; un voto.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 13 votos a favor de Celia García Valdivieso; un voto a favor de Karina Rangel Castilla; en virtud de que ninguna obtuvo mayoría calificada para preparar la décima octava votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, instruyo a la Segunda Secretaria consulte al pleno en votación nominal si están de acuerdo en abrir un receso de esta sesión para reanudarla mañana viernes 26 de marzo a las 10:00 horas en este mismo recinto.

Interviene el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat: nos regresamos a este punto, o le seguimos, pero yo creo que hay que seguirle, sí aquí nadie se raja, de acuerdo, gracias.

Presidenta: ante la negativa de algunos compañeros reanudamos la sesión; se procede a la décima octava votación con las mismas tres, distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*)

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; nulo; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 14 votos; Celia García Valdivieso; 10 votos; Karina Rangel Castilla; un voto; y un voto nulo.

Presidenta: contabilizados 14 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 10 votos a favor de Celia García Valdivieso; un voto Karina Rangel Castilla; y un voto nulo; en virtud de que ninguna obtuvo mayoría calificada para preparar la décima novena votación se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión, se procede a la décima novena votación con las mismas tres, distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar las cédulas.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*)

Presidenta: realizar la confronta el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: nulo; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 11 votos; Celia García Valdivieso; 11 votos; Karina Rangel Castilla; 2 votos; y un voto nulo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Presidenta: contabilizados 11 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 11 votos a favor de Celia García Valdivieso; 2 votos a favor de Karina Rangel Castilla; y un voto nulo; en virtud de que ninguno obtuvo mayoría calificada para preparar la vigésima votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión.

Entra en funciones la Segunda Vicepresidenta diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: previo a la vigésima votación en uso de la palabra la diputada Vianey Montes Colunga.

Vianey Montes Colunga: buenas tardes compañeros con el permiso de la Vicepresidenta; en las dos últimas votaciones e anulado mi voto, porque creo que los potosinos merecen un Congreso de altura, no de caprichos, tanto de un lado como de otro creo que ya debemos de sentarnos, para eso es el parlamento para platicar, dialogar, y sacar los mejores acuerdos para San Luis Potosí, también las tres participantes que están en esta final merecen respeto, y debemos de ceder, no de un lado ni de otro, no estoy a favor de nadie, pero creo que debemos de mostrar la altura de esta Sexagésima Segunda Legislatura para eso nos eligieron los potosinos para velar por sus intereses, yo decía que las nueve son buenas candidatas para ocupar la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, estamos hablando de derechos humanos, hay que respetar también a las participantes, y no que las tengamos aquí exhibiendo, por intereses o caprichos, yo los invito compañeros a que nos juntemos, hace un momento que quería yo declarar un receso, no lo quería declarar yo, nada más, estaba pidiendo que se fuera a votación nominal, si la mayoría decidía que nos íbamos a receso, nos íbamos, y si no aquí nos quedábamos, yo no tengo ningún problema es cierto para eso nos pagan, sí, pero también nos pagan para dialogar, y para trabajar, y para sacar acuerdos, creo que es el momento de demostrar de que estamos hechos, y para qué estamos aquí; es cuanto; quiero preguntar a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, qué opina, o le seguimos con la votación; se procede a la vigésima votación con las mismas tres, distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta, el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: nulo; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 11 votos; Celia García Valdivieso; 10 votos; Karina Rangel Castilla; 4 votos, y un voto nulo.

Presidenta: contabilizados 11 votos de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 10 votos a favor de Celia García Valdivieso; 4 votos a favor de Karina Rangel Castilla; y un voto nulo; en virtud de que ninguna obtuvo mayoría calificada para preparar la vigésima primera votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión; se procede a la vigésima primera votación con las mismas tres, distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta, el escrutinio de las cédulas y notificarme los resultados.

Secretario: nulo; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Karina Rangel Castilla; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 12 votos; Celia García Valdivieso; 9 votos; Karina Rangel Castilla; 4 votos; y un voto nulo.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 9 votos a favor de Celia García Valdivieso; 4 votos a favor de Karina Rangel Castilla; y un voto nulo; en virtud de que ninguno obtuvo mayoría calificada para preparar la vigésima segunda votación se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión; se procede a la vigésima segunda votación con las mismas tres, distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta, el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Secretario: nulo; Karina Rangel Castilla; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 13 votos; Celia García Valdivieso; 9 votos; Karina Rangel Castilla; 3 votos; y un voto nulo.

Presidenta: contabilizados 13 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 9 votos a favor de Celia García Valdivieso; 3 votos a favor de Karina Rangel Castilla; y un voto nulo; en virtud de que ninguna obtuvo mayoría calificada para preparar la vigésima tercera votación, se abre un receso.

Presidenta: se reanuda la sesión; se procede a la vigésima tercera votación con las mismas tres, distribuir las cédulas.

Llámesese a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*)

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretario: Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso, Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Giovanna Itzel Arguelles Moreno; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Celia García Valdivieso; Karina Rangel Castilla; Giovanna Itzel Arguelles Moreno.

Secretaria: 12 votos de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 11 votos de Celia García Valdivieso; 3 votos de Karina Rangel Castilla.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor de Giovanna Itzel Arguelles Moreno; 11 votos a favor de Celia García Valdivieso; y 3 votos a favor de Karina Rangel Castilla; en virtud de que ninguna obtuvo mayoría calificada para preparar la vigésima cuarta votación se abre un receso.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Presidenta: se reanuda la sesión; instruyo a la Segunda Secretaria consulte al pleno en votación nominal si están de acuerdo en abrir un receso de esta sesión para reanudarla el lunes 29 de marzo a las 10.00 horas en este mismo recinto.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Intervención del diputado Edgardo Hernández Contreras: a ver rápidamente, diputada Vianey usted hace unos momentos pidió respeto para la gente, para nuestros representados, y nosotros estábamos en un receso que nosotros solicitamos, y no levantamos ese receso, por un lado; dos que quede claro, yo hablo a título personal, yo Edgardo, ni queremos posiciones, ni queremos espacios, ni se está condicionando absolutamente nada; si alguien de aquí sabe, lo reto en este momento suban a tribuna, que yo Edgardo estoy negociando un espacio vengan aquí ahorita, no anden de habladores, ni que se esté ofreciendo el dinero, a mí no se me ha ofrecido nada que quede claro, vengan ahorita, ahorita los reto no estén de habladores, vengan, tengan pantalones, ovarios las mujeres, no, no se vale, no se vale, y si están atorando esto por parte de gobierno del Estado, no sean cobardes, aquí tienen a sus payasos, a sus títeres; yo no, vengan y díganme, no anden de habladores a espaldas de uno; ese no es nivel; por primera vez hay un parlamento, hay un equilibrio, y se ponen sus moños, y sus berrinches; porque allá su jefe, su patrón les ordena, y no tienen nada que ver las damas que están esperando, mis respetos totales para las dos o tres participantes, les hablo mis compañeros, ahorita me están diciendo que se habla de dinero, a ver, a ver, díganme aquí, díganme; yo estoy de acuerdo en el receso pero no en las formas, así no se atropella presidente, si va hacer que sea con el cuórum de los 26 legisladores, no al agandalle de estar nosotros en receso, que cochinado, yo estoy de acuerdo en el receso, y yo solo quise nada más aclarar, aquí, ni un clip para mí, a mí nadie me va a tachar que yo me he de llevar, como muchos de ustedes que yo sí sé, y si tengo las pruebas las voy a presentar, pero a mí ni ningún puesto, ni ninguna cantidad de dinero me compra, yo tengo libertad absoluta porque soy congruente y porque tengo convicción en mi trabajo, y en mi proceso como legislador; es cuanto.

Presidenta: previo a proseguir con la sesión va a intervenir la diputada Sonia Mendoza Díaz.

Sonia Mendoza Díaz: con permiso de la Presidencia; miren yo vengo a decir que nosotros estábamos, pedimos un poquito de receso para platicar, y se empezó la votación, nosotros estábamos discutiendo y estamos de acuerdo con el receso, nosotros nada más queríamos que nos den un poco de espacio para qué la premura o sea no hay prisa ya tenemos todo el día, y ya estamos de acuerdo con el receso vamos hacerlo pero creo no es atropellando no se trata de eso, aquí vamos hacer las cosas bien, o sea ni es la culpa de la Presidenta no sé quién lo haya querido pero sí vino la diputada Isabel a pedir que nos esperaran, por qué no esperarlo o sea no entiendo esa premura de querer ya sacar el tema, tienen la posibilidad coordinador de negociar, o sea, nosotros pedimos el receso con respeto, y yo espero quienes hemos estado en la congruencia de mantenernos firmes nada más nos regresamos del receso, nada más para ver eso, y vamos al receso, no pasa nada lo único que pedíamos era que nos esperaran, de verdad, eso era todo; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Marite Hernández Contreras.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 93

marzo 25, 2021

Marite Hernández Contreras: buenas tardes compañeros y compañeras diputadas; yo lo que quiero decir en esta alta tribuna como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género que se presentó un dictamen, un dictamen que a todas luces es un dictamen que se trabajó de manera transparente en la comisión, inclusive se les giraron discos para que conocieran el perfil de las candidatas, de los candidatos a concejeros; lo que a mí me puede indignar en estos momentos es que el Poder Legislativo siempre debe de ser un contrapeso al Poder Ejecutivo, no hay que dejarnos engañar, aquí se toman las decisiones, nosotros somos los que tenemos que negociar no vamos a estar esperando llamadas de no sé quién, o no sé qué cosa, nosotros debemos de tomar las decisiones, y si tenemos que dialogar y ponernos de acuerdo va a ser entre nosotros compañeros, el Poder Ejecutivo tiene otra alta responsabilidad, así como nosotros como legislativo, seamos dignos de la población que nos está viendo, y a la cual representamos; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir antes de continuar con la votación?; se prosigue la votación nominal en relación al receso.

Secretaria: María Isabel González Tovar; Edgardo Hernández Contreras; Marite Hernández Correa; Irma Hernández Hernández; Mario Larraga Delgado;...; (*continúa con la lista*) 17 votos a favor; una abstención; y 7 votos en contra.

Presidente: contabilizados 17 votos a favor; una abstención; y 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el receso para reanudar la sesión el lunes 29 de marzo a las 10:00 horas en este mismo recinto.

Se levanta la sesión.

Termino 19:20 horas